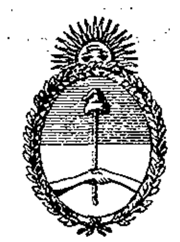
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1992 | AÑO C | $ 0,20

Nº 27.403

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

PRESUPUESTO

Decreto 866/92

Apruébanse los Clasificadores por Objeto del Gasto, Rubro de los Recursos y por Finalidades y Funciones a ser utilizados por todos los Componentes del Sector Público Nacional.

Bs. As., 28/5/92

VISTO, la necesidad de proceder a la iniciación de las tareas relacionadas con la elaboración del anteproyecto de ley de Presupuesto para 1993, y

CONSIDERANDO:

Que como paso previo a la mencionada tarea resulta prioritario definir los clasificadores por objeto del gasto, por rubros de recursos y por finalidades y funciones a utilizarse.

Que la estructura de los citados clasificadores debe estar orientada a cumplir con los requerimientos de brindar información agregada del Sector Público.

Que asimismo debe proporcionar la información necesaria para la formulación de las cuentas nacionales.

Que la confección de los mencionados clasificadores ha sido encarada teniendo en cuenta su utilización por todos los componentes del Sector Público Nacional no financiero y financiero.

Que asimismo y con el objeto de lograr la consolidación de información que abarque a otras entidades que no integran el Sector Público Nacional, como es el caso de las Provincias y Municipalidades, los mencionados clasificadores incluyen las partidas necesarias para el logro de dicho objetivo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del inciso 1, Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Clasificador por Objeto del Gasto a aplicar en la formulación y ejecución del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACION NACIONAL a partir del Ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1993, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente Artículo.

Art. 2º — Apruébase el Clasificador por Rubro de los Recursos a aplicar en la formulación y ejecución del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACION NACIONAL a partir del Ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1993, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente Artículo.

Art. 3º — Apruébase el Clasificador por Finalidades y Funciones a aplicar en la formulación y ejecución del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACION GENERAL a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1993, de acuerdo con detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente artículo.

Art. 4º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas de interpretación como así también a determinar, en los documentos presupuestarios, los niveles de apertura de cada uno de los clasificadores que se aprueben por el presente decreto.

Art. 5º — Por intermedio del MINISTERIO DEL INTERIOR invítase a los GOBIERNOS PROVINCIALES y MUNICIPALES a adoptar en sus respectivas jurisdicciones los clasificadores que se aprueban por los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO AL ARTICULO 1º

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	DENOMINACION
1			Gastos en personal
	1		Personal permanente
		1	Retribución del cargo
		2	Retribuciones a personal directivo y de control
		3	Retribuciones que no hacen al cargo
		4	Sueldo anual complementario y otros beneficios
		5	Otros gastos en personal
		6	Contribuciones patronales
		7	Complementos
	2		Personal temporario
		1	Retribuciones del cargo
		2	Retribuciones que no hacen al cargo
		3	Sueldo anual complementario y otros beneficios
		4	Otros gastos en personal
		5	Contribuciones patronales
		6	Complementos
	3		Ser os extraordinarios
		1	Retribuciones extraordinarias
		2	Sueldo anual complementario y otros beneficios
		3	Contribuciones patronales
	4		Asignaciones familiares
	5		Asistencia social al personal
	6		Beneficios y compensaciones
2			Bienes de consumo

SUMARIO

INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	DENOMINACION
	1		Productos alimenticios agropecuarios y forestales
		1	Alimentos para personas
		2	Alimentos para animales
		3	Productos pecuarios
		4	Productos agroforestales
		5	Madera, corcho y sus manufacturas
		9	Otros n. e. p.
	2		Textiles y vestuario
		1	Hilados y telas
		2	Prendas de vestir
		3	Confecciones textiles
		9	Otros n. e. p.
	3		Productos de papel, cartón e impresos
		1	Papel de escritorio y cartón
		2	Papel para computación
		3	Productos de artes gráficas
		4	Productos de papel y cartón
		5	Libros, revistas y periódicos
		6	Textos de enseñanza
		7	Especies timbradas y valores
		9	Otros n. e. p.
	4		Productos de cuero y caucho
		1	Cueros y pieles
		2	Artículos de cuero
		3	Artículos de caucho
		4	Cubiertas y cámaras de aire
		9	Otros n. e. p.
	5		Productos químicos, combustibles y lubricantes
		1	Compuestos químicos
		2	Productos farmacéuticos y medicinales
		3	Abonos y fertilizantes
		4	Insecticidas, fumigantes y otros
		5	Tintas, pinturas y colorantes
		6	Combustibles y lubricantes
		7	Específicos veterinarios
		8	Productos de material plástico
		9	Otros n. e. p.
	6		Productos de minerales no metálicos
		1	Productos de arcilla y cerámica
		2	Productos de vidrio
		3	Productos de loza y porcelana
		4	Productos de cemento, asbesto y yeso
		5	Cemento, cal y yeso
		9	Otros n. e. p.
	7		Productos metálicos
		1	Productos ferrosos
		2	Productos no ferrosos
		3	Material de guerra
		4	Estructuras metálicas acabadas
		5	Herramientas menores
		9	Otros n. e. p.
	8		Minerales
		1	Minerales metalíferos
		2	Petróleo crudo y gas natural
		3	Carbón mineral
		4	Piedra, arcilla y arena
		9	Otros n. e. p.
	9		Otros bienes de consumo
		1	Elementos de limpieza
		2	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
		3	Utiles y materiales eléctricos
		4	Utensilios de cocina y comedor
		5	Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio
		6	Repuestos y accesorios
		9	Otros n. e. p.
3			Servicios no personales
	1		Servicios básicos
		1	Energía eléctrica
		2	Agua
		3	Gas
		4	Teléfonos, télex y telefax
		5	Correos y telégrafo
		9	Otros n. e. p.
	2		Alquileres y derechos
		1	Alquiler de edificios y locales
		2	Alquiler de maquinaria y equipo
		3	Alquiler de equipo de computación
		4	Alquiler de fotocopiadoras
		5	Arrendamiento de tierras y terrenos
		6	Derechos de bienes intangibles
		9	Otros n. e. p.
	3		Mantenimiento, reparación y limpieza
		1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
		2	Mantenimiento y reparación de vehículos
		3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
		4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
		5	Limpieza, aseo y fumigación
		9	Otros n. e. p.
	4		Servicios técnicos y profesionales
		1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
		2	Médicos y sanitarios
		3	Jurídicos
		4	Contabilidad y auditoría
		5	De capacitación
		6	De informática y sistemas computarizados
		9	Otros n. e. p.
	5		Servicios comerciales y financieros
		1	Transporte
		2	Almacenamiento
		3	Imprenta, publicaciones y reproducciones
		4	Primas y gastos de seguros
		5	Comisiones y gastos bancarios
		9	Otros n. e. p.
	6		Publicidad y propaganda
	7		Pasajes y viáticos
		1	Pasajes
		2	Viáticos
		9	Otros n. e. p.
	8		Impuestos, derechos y tasas
		1	Impuestos indirectos
		2	Impuestos directos
		3	Derechos y tasas
		4	Multas, recargos y gastos judiciales
		5	Regalías
		9	Otros n. e. p.
	9		Otros servicios
		1	Servicios de ceremonial
		2	Gastos reservados
		3	Servicios de vigilancia
		9	Otros n. e. p.
4			Bienes de uso
	1		Bienes preexistentes
		1	Tierras y terrenos
		2	Edificios e instalaciones
		3	Otros bienes preexistentes
	2		Construcciones
		1	Construcciones en bienes de dominio privado
		2	Construcciones en bienes de domino público
	3		Maquinaria y equipo
		1	Maquinaria y equipo de producción
		2	Equipo de transporte, tracción y elevación
		3	Equipo sanitario y de laboratorio
		4	Equipo de comunicación y señalamiento
		5	Equipo educacional y recreativo
		6	Equipo para computación
		7	Equipo de oficina y muebles
		8	Herramientas y repuestos mayores
		9	Equipos varios
	4		Equipo militar y de seguridad
	5		Libros, revistas y otros elementos coleccionables
	6		Obras de arte
	7		Semovientes
	8		Activos intangibles
5			Transferencias
	1		Transferencias al sector privado para financiar gastos corri tes
		1	Jubilaciones
		2	Pensiones
		3	Becas
		4	Ayudas sociales a personas
		5	Transferencias a instituciones de enseñanza
		6	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales fines de lucro
		7	Transferencias a cooperativas
		8	Transferencias a empresas privadas
	2		Transferencias al sector privado para financiar gastos capital
		1	Transferencias a personas
		2	Transferencias a instituciones de enseñanza
		3	Transferencias para actividades científicas o académicas

INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	DENOMINACION
		4	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
		5	Transferencias a cooperativas
		6	Transferencias a empresas
	3		Transferencias a la administración nacional para financiar gastos corrientes
		1	A la administración central
		2	A instituciones descentralizadas
		3	A instituciones de seguridad social
	4		Transferencias a la administración nacional para financiar gastos de capital
		1	A la administración central
		2	A instituciones descentralizadas
		3	A instituciones de seguridad social
	5		Transferencia al sector público empresarial para financiar gastos corrientes
		1	Transferencias a instituciones públicas financieras
		2	Transferencias a empresas públicas no financieras
		3	Transferencias a empresas públicas multinacionales
	6		Transferencias al sector público empresarial para financiar gastos de capital
		1	Transferencias a instituciones públicas financieras
		2	Transferencias a empresas públicas no financieras
		3	Transferencias a empresas públicas multinacionales
	7		Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes
		1	Transferencias a gobiernos provinciales
		2	Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
		3	Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales
		6	Transferencias a gobiernos municipales
		7	Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
		8	Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
	8		Transferencias a instituciones provinciales o municipales para financiar gastos de capital
		1	Transferencias a gobiernos provinciales
		2	Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
		3	Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales
		6	Transferencias a gobiernos municipales
		7	Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
		8	Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
	9		Transferencias al exterior
		1	Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes
		2	Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes
		6	Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital
		7	Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital
6			Activos financieros
	1		Aportes de capital
		1	Aportes de capital a empresas privadas nacionales
		2	Aportes de capital a empresas públicas no financieras
		3	Aportes de capital a instituciones públicas financieras
		4	Aportes de capital a organismos internacionales
		5	Aportes de capital a empresas públicas multinacionales
		6	Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo
	2		Préstamos a corto plazo
		1	Préstamos a corto plazo al sector privado
		2	Préstamos a corto plazo a la administración central
		3	Préstamos a corto plazo a instituciones descentralizadas
		4	Préstamos a corto plazo a instituciones de seguridad social
		5	Préstamos a corto plazo a provincias y municipalidades
		6	Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras
		7	Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras
		8	Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales
		9	Préstamos a corto plazo al sector externo
	3		Préstamos a largo plazo
		1	Préstamos a largo plazo al sector privado
		2	Préstamos a largo plazo a la administración central
		3	Préstamos a largo plazo a instituciones descentralizadas
		4	Préstamos a largo plazo a instituciones de seguridad social
		5	Préstamos a largo plazo a provincias y municipalidades
		6	Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras

INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	DENOMINACION
		7	Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras
		8	Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
		9	Préstamos a largo plazo al sector externo
	4		Títulos y valores
		1	Títulos y valores a corto plazo
		6	Títulos y valores a largo plazo
	5		Incremento de disponibilidades
		1	Incremento de caja y bancos
		2	Incremento de inversiones financieras temporarias
	6		Incremento de cuentas a cobrar
		1	Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
		2	Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
		6	Incrementó de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
		7	Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
	7		Incremento de documentos a cobrar
		1	Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
		2	Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
		6	Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
		7	Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo
	8		Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
		1	Incremento de activos diferidos a corto plazo
		2	Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
		6	Incrementos de activos diferidos a largo plazo
		7	Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
7			Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos
	1		Servicio de la deuda interna
		1	Intereses de la deuda interna a corto plazo
		2	Amortización de la deuda interna a corto plazo
		3	Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo
		6	Intereses de la deuda interna a largo plazo
		7	Amortización de la deuda interna a largo plazo
		8	Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo
	2		Servicio de la deuda externa
		1	Intereses de la deuda externa a corto plazo
		2	Amortización de la deuda externa a corto plazo
		3	Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo
		6	Intereses de la deuda externa a largo plazo
		7	Amortización de la deuda externa a largo plazo
		8	Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo
	3		Intereses por préstamos recibidos
		1	Intereses por préstamos del sector privado
		2	Intereses por préstamos de la administración central
		3	Intereses de préstamos de instituciones descentralizadas
		4	Intereses de préstamos de instituciones de seguridad social
		5	Intereses de préstamos de provincias y municipalidades
		6	Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras
		7	Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras
		8	Intereses de préstamos de empresas públicas multinacionales
		9	Intereses de préstamos del sector externo
	4		Disminución de préstamos a corto plazo
		1	Préstamos recibidos del sector privado
		2	Préstamos recibidos de la administración central
		3	Préstamos recibidos de instituciones descentralizadas
		4	Préstamos recibidos de instituciones de seguridad social
		5	Préstamos recibidos de provincias y municipalidades
		6	Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
		7	Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
		8	Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales
		9	Préstamos recibidos del sector externo
	5		Disminución de préstamos a largo plazo
		1	Préstamos recibidos del sector privado
		2	Préstamos recibidos de la administración central
		3	Préstamos recibidos de instituciones descentralizadas
		4	Préstamos recibidos de instituciones de seguridad social
		5	Préstamos recibidos de provincias y municipalidades
		6	Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
		7	Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
		8	Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales
		9	Préstamos recibidos del sector externo
	6		Disminución de cuentas y documentos a pagar
		1	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	DENOMINACION
		2	Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
		3	Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
		4	Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
		6	Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
		7	Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
		8	Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
		9	Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
	7		Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras
		1	Disminución de depósitos a la vista
		2	Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo
	8		Disminución de pasivos diferidos
		1	Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
		6	Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
	9		Conversión de la deuda
		1	Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo
		2	Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo
8			Otros gastos
	1		Intereses de instituciones públicas financieras
	2		Depreciación y amortización
		1	Depreciación del activo fijo
		2	Amortización del activo intangible
	3		Descuentos y bonificaciones
		1	Descuentos por ventas
		2	Bonificaciones por ventas
	4		Otras pérdidas
		1	Cuentas incobrables
		2	Pérdida de inventarios
		3	Autoseguro
		4	Pérdidas en operaciones cambiarias
		5	Pérdidas en venta de activos
		6	Otras pérdidas de operación
		7	Otras pérdidas ajenas a la operación
		8	Reservas técnicas
		9	Primas de emisión de valores públicos
	5		Disminución del patrimonio
		1	Disminución del capital
		2	Disminución de las reservas
		3	Disminución de los resultados acumulados
9			Gastos figurativos
	1		Gastos figurativos de la administración nacional para transacciones corrientes
		1	Contribución a la administración central
		2	Contribución a instituciones descentralizadas
		3	Contribución a instituciones de seguridad social
	2		Gastos figurativos de la administración nacional para transacciones de capital
		1	Contribución a la administración central
		2	Contribución a instituciones descentralizadas
		3	Contribución a instituciones de seguridad social

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

1. GASTOS EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas, y las correspondientes contribuciones patronales. Incluye además retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios, y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado.

1. Personal Permanente

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas de cátedra correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades del Sector Público.

1. Retribución del cargo

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Esta partida parcial se abrirá, en la respectiva distribución de cargos, por agrupamiento *escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración.*

2. Retribuciones a personal directivo y de control

Comprende los importes que se abonan en concepto de retribuciones de los señores miembros de los Directorios y Comisiones de Fiscalización de las Empresas Públicas.

3. Retribuciones que no hacen al cargo

Corresponde a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

4. Sueldo Anual Complementario y otros beneficios.

Corresponde a los suplementos salariales anuales, gratificaciones y otros beneficios de similares características liquidados de acuerdo con normas vigentes.

5. Otros gastos en personal.

Retribuciones a agentes que integran las plantas permanentes que por la índole de los servicios que prestan no puedan discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva.

6. Contribuciones patronales.

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

7. Complementos.

Corresponde a las sumas abonadas al personal permanente en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.

2. Personal temporario

Retribuciones y contribuciones patronales del personal de las plantas no permanentes del personal transitorio y contratado, cualquiera fuese la modalidad de pago.

1. Retribución del cargo.

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Esta partida parcial se abrirá, en la distribución de cargos, por la modalidad del personal temporario (contratado, jornalizado, etc.) y con indicación de la remuneración individual correspondiente.

2. Retribuciones que no hacen al cargo.

Corresponde a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

3. Sueldo Anual Complementario y otros beneficios.

Corresponde a los suplementos salariales anuales, gratificaciones y otros beneficios de similares características liquidados de acuerdo con normas vigentes.

4. Otros gastos en personal.

Retribuciones a agentes que integran las plantas no permanentes que por la índole de los servicios que prestan no puedan discriminarse o sea conveniente mantenerlos en reserva.

5. Contribuciones patronales.

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

6. Complementos.

Corresponde a las sumas abonadas al personal transitorio en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.

3. Servicios extraordinarios

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.

1. Retribuciones extraordinarias.

Erogaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor.

2. Sueldo Anual Complementario y otros beneficios.

Corresponde a los suplementos salariales anuales, gratificaciones y otros beneficios de similares características liquidados de acuerdo con normas vigentes.

3. Contribuciones patronales.

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

4. Asignaciones familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

5. Asistencia social al personal

Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajos u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Inclusive asimismo las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio y en general aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal del Estado.

6. Beneficios y compensaciones

Gastos por una sola vez originadas en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarias, y no tienen la característica de habitualidad.

2. BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

1. **Productos alimenticios, agropecuarios y forestales**

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otro alimentos para animales, productos agrícolas ganaderos y de la silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobrerración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

1. Alimentos para personas.

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobrerración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

2. Alimentos para animales.

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

3. Productos pecuarios.

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

4. Productos agroforestales.

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos, etc.

5. Madera, corcho y sus manufacturas.

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

9. Otros no especificados precedentemente.

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas parciales anteriores.

2. **Textiles y vestuarios**

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

1. Hilados y telas.

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.

2. Prendas de vestir.

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

3. Confecciones textiles.

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

9. Otros no especificados precedentemente.

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

3. **Productos de papel, cartón e impresos**

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

1. Papel de escritorio y cartón.

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.

2. Papel para computación.

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

3. Productos de artes gráficas.

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

4. Productos de papel y cartón.

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

5. Libros, revistas y periódicos.

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas públicas o de uso de los organismos.

6. Textos de enseñanza.

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

7. Especies timbradas y valores.

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

9. Otros no especificados precedentemente.

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

4. **Productos de cuero y caucho**

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semi elaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

1. Cueros y pieles.

Cueros y crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimiento industrial.

2. Artículos de cuero.

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificadas en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

3. Artículos de caucho.

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas tranportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticas, revestimientos de pisos, flotadores, etc.

4. Cubiertas y cámaras de aire.

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descritas anteriormente.

9. Otros no especificados precedentemente.

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

5. **Productos químicos, combustibles y lubricantes**

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

1. Compuestos químicos.

Gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes. acidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

2. Productos farmacéuticos y medicinales.

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

3. Abonos y fertilizantes.

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: úrea, ácido nítrico, amoniaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

4. Insecticidas, fumigantes y otros.

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

5. Tintas, pinturas y colorantes.

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

6. Combustibles y lubricantes.

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

7. Específicos veterinarios.

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

8. Productos de material plástico.

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificados en otros bienes de consumo.

9. Otros no especificados precedentemente.

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillaje. Productos diversos derivados del petróleo excluido los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

6. **Productos de minerales no metálicos**

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

1. Productos de arcilla y cerámica.

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

2. Productos de vidrio.

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrio ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente.

3. Productos de loza y porcelana.

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

4. Productos de cemento, asbesto y yeso.

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

5. Cemento, cal y yeso.

Cemento hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clinca y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

9. Otros no especificados precedentemente.

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislantes de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

7. Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semi elaborados y sus manufacturas.

1. Productos ferrosos.

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

2. Productos no ferrosos.

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

3. Material de guerra.

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.

4. Estructuras metálicas acabadas.

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

5. Herramientas menores.

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

9. Otros no especificados precedentemente.

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

8. Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

1. Minerales metalíferos.

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

2. Petróleo crudo y gas natural.

Petróleo crudo y gas natural.

3. Carbón mineral.

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

4. Piedra, arcilla y arena.

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

9. Otros no especificados precedentemente.

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

9. Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

1. Elementos de limpieza.

Jabones, detergentes, y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. Demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

2. Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, diskettes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

3. Utiles y materiales eléctricos.

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

4. Utensilios de cocina y comedor.

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

5. Utiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio.

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

6. Repuestos y accesorios.

Repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas y equipos. Comprende: repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

9. Otros no especificados precedentemente.

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

3. SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

1. Servicios Básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluido la evacuación del efluente cloacal) y de comunicaciones.

Comprende el pago de los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

1. Energía Eléctrica.

2. Agua.

3. Gas.

4. Teléfonos, Télex y Telefax.

5. Correos y Telégrafos.

9. Otros no especificados precedentemente.

2. Alquileres y Derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

Comprende los alquileres y derechos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

1. Alquiler de edificios y locales.

2. Alquiler de maquinaria y equipo.

3. Alquiler de equipos de computación.

4. Alquiler de Fotocopiadoras.

5. Arrendamiento de tierras y terrenos.

6. Derechos de bienes intangibles.

9. Otros no especificados precedentemente.

3. Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen del contrato de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales indicadas a continuación:

1. Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

Servicio de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

2. Mantenimiento y reparación de vehículos.

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

3. Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

4. Mantenimiento y reparación de vías de comunicación.

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

5. Limpieza, aseo y fumigación.

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.

9. Otros no especificados precedentemente.

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

4. Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.

Comprende los servicios técnicos y profesionales indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

1. Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

No incluye los gastos por este concepto incluidos en la partida principal 2. Construcciones.

2. Médicos y sanitarios.

3. Jurídicos.

4. Contabilidad y auditoría.

5. De capacitación.

6. De informática y sistemas computarizados.

9. Otros no especificados precedentemente.

5. Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

1. Transporte.

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

2. Almacenamiento.

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

3. Imprenta, publicaciones y reproducciones.

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipos cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3. Productos de artes gráficas.

4. Primas y gastos de seguros.

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

5. Comisiones y gastos bancarios.

Gastos para atender los servicio que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

9. Otros no especificados precedentemente.

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

6. Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

7. Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Comprende los servicios y conceptos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

1. Pasajes.

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

2. Viáticos.

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente.

9. Otros no especificados precedentemente.

8. Impuestos, derechos y tasas

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

1. Impuestos indirectos.

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

2. Impuestos directos.

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

3. Derechos y tasas.

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

4. Multas, recargos y gastos judiciales.

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

5. Regalías.

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc., cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

9. Otros no especificados precedentemente.

Otros impuestos, derechos y tasas no especificados precedentemente.

9. Otros Servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que a continuación se detallan:

1. Servicios de ceremonial.

2. Gastos reservados.

3. Servicios de vigilancia.

9. Otros no especificados precedentemente.

4. BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujeto a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

1. Bienes preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

1. Tierras y terrenos.

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

2. Edificios e instalaciones.

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido éste y los derechos de servidumbre.

3. Otros bienes preexistentes.

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

2. Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistemas de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc.

No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo, los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

1. Construcciones en bienes de dominio privado.

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

2. Construcciones en bienes de dominio público.

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

3. **Maquinaria y Equipo**

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación, educativos, etc.

1. Maquinaria y equipo de producción.

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable), etc.

2. Equipo de transporte, tracción y elevación.

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

3. Equipo sanitario y de laboratorio.

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

4. Equipo de comunicación y señalamiento.

Plantas transmisoras, receptores de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

5. Equipo educacional y recreativo.

Aparatos audio-visuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

6. Equipos para computación.

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

7. Equipos de oficina y muebles.

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquina de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

8. Herramientas y repuestos mayores.

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc. y máquinas y herramientas para tornear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrampar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

9. Equipos varios.

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

4. **Equipo militar y de seguridad**

Equipamiento destinado a la defensa nacional y al mantenimiento del orden público.

5. **Libros, revistas y otros elementos coleccionables**

Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoeléctricos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

6. **Obras de arte**

Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

7. **Semovientes**

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

8. **Activos intangibles**

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

5. **TRANSFERENCIAS**

Gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

1. **Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes**

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

1. Jubilaciones.

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones.

2. Pensiones.

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

3. Becas.

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores.

4. Ayudas sociales a personas.

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

5. Transferencias a instituciones de enseñanza.

Subsidios otorgadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

6. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Subsidios destinadas al auxilio y estímulo de acciones de índole social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

7. Transferencias a cooperativas.

Gastos destinadas a promover el cooperativismo y al auxilio de cooperativas.

8. Transferencias a empresas privadas

Gastos destinadas a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

2. **Transferencias al Sector Privado para financiar gastos de capital**

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

1. Transferencias a personas.

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipos, construcciones u otros bienes de capital.

2. Transferencias a instituciones de enseñanza.

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

3. Transferencias para actividades científicas o académicas.

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

4. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinada a financiar erogaciones de capital.

5. Transferencias a cooperativas.

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

6. Transferencias a empresas.

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

3. **Transferencias a la administración nacional para financiar gastos corrientes**

Transferencias a instituciones de la administración nacional otorgadas por organismos del Sector Público no comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

1. A la administración central.

Transferencias a la administración central otorgadas por organismos no comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

2. A instituciones descentralizadas.

Transferencias a instituciones descentralizadas otorgadas por organismos no comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional. Incluye las transferencias a Universidades Nacionales.

3. A instituciones de seguridad social.

Transferencias a instituciones de seguridad social otorgadas por organismos no comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

4. **Transferencias a la administración nacional para financiar gastos de capital**

Transferencias a instituciones de la administración nacional otorgadas por organismos no comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

1. A la administración central.

Transferencias a la administración central otorgadas por organismos no comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

2. A instituciones descentralizadas.

Transferencias a instituciones descentralizadas otorgadas por organismos no comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional. Incluye transferencias a Universidades Nacionales.

3. A instituciones de seguridad social.

Transferencias a instituciones de seguridad social otorgadas por organismos no comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

5. **Transferencias al Sector Público empresarial para financiar gastos corrientes**

Transferencias a empresas y sociedades estatales para gastos corrientes.

1. Transferencias a instituciones públicas financieras.

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales.

2. Transferencias a instituciones públicas no financieras.

Transferencias a empresas públicas no financieras para gastos de explotación.

3. Transferencias a instituciones públicas financieras.

Transferencias a empresas públicas multinacionales.

6. **Transferencias al Sector Público empresarial para financiar gastos de capital**

Transferencias a empresas y sociedades estatales para gastos de capital.

1. Transferencias a instituciones públicas financieras.

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales.

2. Transferencias a empresas públicas no financieras.

Transferencias a empresas públicas no financieras para gastos de capital.

3. Transferencias a empresas públicas multinacionales.

Transferencias a empresas públicas multinacionales.

7. **Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes**

Subsidios destinados a los estados provinciales y municipalidades que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

1. Transferencias a gobiernos provinciales.

Subsidios otorgadas a las provincias para atender sus erogaciones corrientes.

2. Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales.

Subsidios otorgadas a instituciones públicas financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

3. Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales.

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

6. Transferencias a gobiernos municipales.

Subsidios otorgadas a las municipalidades para atender sus erogaciones corrientes.

7. Transferencias a instituciones públicas financieras municipales.

Subsidios otorgadas a instituciones financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

8. Transferencias a empresas públicas no financieras municipales.

Subsidios otorgadas a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

8. **Transferencias a instituciones provinciales o municipales para financiar gastos de capital**

Subsidios destinados a los estados provinciales y municipalidades que tengan por objeto financiar sus erogaciones de capital.

1. Transferencias a gobiernos provinciales.

Subsidios otorgadas a las provincias para atender sus erogaciones de capital.

2. Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales.

Subsidios otorgadas a instituciones financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

3. Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales.

Subsidios otorgadas a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

6. Transferencias a gobiernos municipales.

Subsidios otorgadas a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital.

7. Transferencias a instituciones públicas financieras municipales.

Subsidios otorgadas a instituciones públicas financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

8. Transferencias a empresas públicas no financieras municipales.

Subsidios otorgadas a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

9. **Transferencias al exterior**

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de país miembro. Incluye erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayuda a personas en el exterior.

1. Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes.

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos corrientes.

2. Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes.

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de país miembro.

6. Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital.

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos de capital.

7. Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital.

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales para atender sus gastos de capital.

6. **ACTIVOS FINANCIEROS**

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos, sean éstos públicos o privados. Concesión de préstamos incremento de: disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

1. **Aportes de capital**

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a empresas estatales, mixtas o privadas, así como a organismos nacionales e internacionales.

1. Aportes de capital a empresas privadas nacionales.

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas privadas nacionales.

2. Aportes de capital a empresas públicas no financieras.

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras nacionales.

3. Aportes de capital a las instituciones públicas financieras.

Adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras nacionales.

4. Aportes de capital a organismos internacionales.

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos internacionales.

5. Aportes de capital a empresas públicas multinacionales.

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas multinacionales.

6. Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo.

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

2. **Préstamos a corto plazo**

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sector público y al sector privado y externo.

1. Préstamos a corto plazo al sector privado.

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

2. Préstamos a corto plazo a la administración central.

Préstamos directos a corto plazo concedidos al Tesoro Nacional.

3. Préstamos a corto plazo a instituciones descentralizadas.

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas.

4. Préstamos a corto plazo a instituciones de seguridad social.

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social.

5. Préstamos a corto plazo a provincias y municipalidades.

Préstamos directos a corto plazo otorgados a provincias y municipalidades.

6. Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras.

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones públicas financieras.

7. Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras.

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas y sociedades del Estado no financieras.

8. Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales.

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas multinacionales.

9. Préstamos a corto plazo al sector externo.

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones del sector externo.

3. **Préstamos a largo plazo**

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sector público y a los sectores privado y externo.

1. Préstamos a largo plazo al sector privado.

Préstamos directos a largo plazo que se le concede al sector privado.

2. Préstamos a largo plazo a la administración central.

Préstamos directos a largo plazo al Tesoro Nacional.

3. Préstamos a largo plazo a instituciones descentralizadas.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas.

4. Préstamos a largo plazo a instituciones de seguridad social.

Préstamos directos a largo plazo al sistema de seguridad social.

5. Préstamos a largo plazo a provincias y municipalidades.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a provincias y municipalidades.

6. Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras.

7. Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas y sociedades del Estado no financieras.

8. Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas multinacionales.

9. Préstamos a largo plazo al sector externo.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones del sector externo.

4. Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

1. Títulos y valores a corto plazo.

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

6. Títulos y valores a largo plazo.

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.

5. Incremento de disponibilidades

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

1. Incremento de caja y bancos.

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

2. Incremento de inversiones financieras temporarias.

Asignación de recursos que incrementa las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc. durante el ejercicio.

6. Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

1. Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

2. Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

6. Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar a largo plazo.

7. Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

7. Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten, durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

1. Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo.

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

2. Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

6. Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo.

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a largo plazo.

7. Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo.

Asignación de recursos que incrementan la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

8. Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del sector público.

1. Incremento de activos diferidos a corto plazo.

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

2. Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo.

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

6. Incremento de activos diferidos a largo plazo.

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

7. Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo.

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

7. SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

1. Servicio de la deuda interna

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda interna de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

1. Intereses de la deuda interna a corto plazo.

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

2. Amortización de la deuda interna a corto plazo.

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

3. Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo.

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a corto plazo.

6. Intereses de la deuda interna a largo plazo.

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7. Amortización de la deuda interna a largo plazo.

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

8. Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo.

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a largo plazo.

2. Servicio de la deuda externa

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda externa de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, , emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

1. Intereses de la deuda externa a corto plazo.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

2. Amortización de la deuda externa a corto plazo.

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

3. Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo.

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

6. Intereses de la deuda externa a largo plazo.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

7. Amortización de la deuda externa a largo plazo.

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

8. Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

3. Intereses por préstamos recibidos

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de los préstamos de corto y largo plazo.

1. Intereses por préstamos del sector privado.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

2. Intereses por préstamos de la administración central.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de la administración central.

3. Intereses por préstamos de instituciones descentralizadas.

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de instituciones descentralizadas.

4. Intereses por préstamos de instituciones de Seguridad Social.

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las instituciones de Seguridad Social.

5. Intereses por préstamos de provincias y municipalidades.

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias y municipalidades.

6. Intereses por préstamos de empresas públicas no financieras.

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas no financieras.

7. Intereses por préstamos de instituciones públicas financieras.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas financieras.

8. Intereses por préstamos de empresas públicas multinacionales.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas multinacionales.

9. Intereses por préstamos del sector externo.

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos del sector externo.

4. Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

1. Préstamos recibidos del sector privado.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

2. Préstamos recibidos de la administración central.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central.

3. Préstamos recibidos de instituciones descentralizadas.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de las instituciones descentralizadas.

4. Préstamos recibidos de instituciones de Seguridad Social.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones de Seguridad Social.

5. Préstamos recibidos de provincias y municipalidades.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias y municipalidades.

6. Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de las empresas públicas no financieras.

7. Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de las empresas públicas financieras.

8. Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas multinacionales.

9. Préstamos recibidos del sector externo.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

5. Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

1. Préstamos recibidos del sector privado.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

2. Préstamos recibidos de la administración central.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la Administración Central.

3. Préstamos recibidos de instituciones descentralizadas.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de instituciones descentralizadas.

4. Préstamos recibidos de instituciones de seguridad social.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de instituciones de seguridad social.

5. Préstamos recibidos de provincias y municipalidades.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de provincias y municipalidades.

6. Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas no financieras.

7. Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas financieras.

8. Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas multinacionales.

9. Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos otorgados por el sector externo.

6. Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

1. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo.

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

2. Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo.

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales, a corto plazo.

3. Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo.

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

4. Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo.

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

6. Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo.

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

7. Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo.

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales, a largo plazo.

8. Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo.

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

9. Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo.

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.

7. Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

1. Disminución de depósitos a la vista.

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

2. Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo.

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

8. Disminución de pasivos diferidos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos, durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

1. Disminución de pasivos diferidos a corto plazo.

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

6. Disminución de pasivos diferidos a largo plazo.

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

9. Conversión de la deuda

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.

1. Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo.

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

2. Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo.

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

8. OTROS GASTOS

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen, no necesariamente originan egresos financieros, pero en todos los casos representan gastos o costos de la Entidad.

1. **Intereses de instituciones públicas financieras**

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

2. **Depreciación y amortización**

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

1. Depreciación del activo fijo.

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

2. Amortización del activo intangible.

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la entidad.

3. **Descuentos y bonificaciones**

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la entidad por concepto de descuentos y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

1. Descuentos por ventas.

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o crédito que ocurren en el ejercicio.

2. Bonificaciones por ventas.

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

4. **Otras pérdidas**

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguro, reservas técnicas, primas de emisión, etc.

1. Cuentas incobrables.

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de constituir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

2. Pérdida de inventarios.

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

3. Autoseguro.

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

4. Pérdida en operaciones cambiarias.

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

5. Pérdida en venta de activos.

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos, intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

6. Otras pérdidas de operación.

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

7. Otras pérdidas ajenas a la operación.

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

8. Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

9. Primas de emisión de valores públicos.

Apropiaciones en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

5. **Disminución del patrimonio**

Comprende los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

1. Disminución de capital.

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

2. Disminución de las reservas.

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

3. Disminución de los resultados acumulados.

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.

9. **GASTOS FIGURATIVOS**

Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración General. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración Nacional.

1. **Gastos figurativos de la administración nacional para transacciones corrientes**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

1. Contribuciones a la administración central.

2. Contribuciones a instituciones descentralizadas.

3. Contribuciones a instituciones de seguridad social.

2. **Gastos figurativos de la administración nacional para transacciones de capital**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

1. Contribuciones a la administración central.

2. Contribuciones a instituciones descentralizadas.

3. Contribuciones a instituciones de seguridad social.

CONSIDERACIONES DE CARACTER GENERAL

— Para el caso de los incisos 5. Transferencias y 6. Activos Financieros, las partidas parciales correspondientes a transferencias, aportes de capital y préstamos a corto y largo plazo, otorgadas a Instituciones del Sector Público (Provincias, municipalidades y empresas públicas) y del Sector Externo, deberán abrirse en partidas subparciales que determinen la entidad receptora. La Secretaría de Hacienda, por intermedio de la Dirección Nacional de Presupuesto, comunicará los respectivos códigos.

— La expresión "a corto plazo" utilizada en el presente clasificador por objeto del gasto, se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción.

— La expresión "empresas públicas" utilizada en el presente clasificador incluye: empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

— Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos. El criterio de presupuestación para estas partidas será el que surja de considerar los montos devengados y exigibles dentro de cada ejercicio financiero.

ANEXO AL ARTICULO 2º

CLASIFICADOR DE LOS RECURSOS POR RUBROS

1.1.0.0 **INGRESOS TRIBUTARIOS**

1.1.0.1 GANANCIAS
1.1.0.2 BENEFICIOS EVENTUALES
1.1.0.3 PREMIOS DE JUEGOS DE AZAR Y CONCURSOS DEPORTIVOS
1.1.0.4 INTERESES SOBRE COLOCACIONES
1.1.1.1 ACTIVOS
1.1.1.2 CAPITALES
1.1.1.3 INMUEBLES
1.1.1.4 VEHICULOS
1.1.1.5 BIENES NO INCORPORADOS AL PROCESO ECONOMICO
1.1.1.6 ACTIVOS FINANCIEROS
1.1.2.1 VALOR AGREGADO
1.1.2.2. INTERNOS UNIFICADOS
1.1.2.3 COMBUSTIBLES LIQUIDOS
1.1.2.4 DEBITOS BANCARIOS
1.1.2.5 SELLOS
1.1.2.6 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA
1.1.2.7 CONSUMO DE GAS
1.1.2.8 INGRESOS BRUTOS
1.1.3.1 ARANCELES DE IMPORTACION
1.1.3.2 ARANCELES DE EXPORTACION
1.1.3.3 ESTADISTICA
1.1.3.4 TRANSFERENCIA DE DIVISAS
1.1.9.9 OTROS

1.2.0.0 **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

1.2.1.0 TASAS
1.2.2.0 DERECHOS
1.2.3.0 PRIMAS
1.2.4.0 REGALIAS
1.2.5.0 ALQUILERES
1.2.6.0 MULTAS
1.2.9.0 OTROS

1.3.0.0 **CONTRIBUCIONES**

1.3.1.0 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
1.3.2.0 OTRAS CONTRIBUCIONES

1.4.0.0 **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

1.5.0.0 **INGRESOS DE OPERACION**

1.5.1.0 VENTA BRUTA DE BIENES
1.5.2.0 VENTA BRUTA DE SERVICIOS
1.5.3.0 INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
1.4.9.0 OTROS INGRESOS DE OPERACION

1.6.0.0 **RENTAS DE LA PROPIEDAD**

1.6.1.0 INTERESES POR PRESTAMOS
1.6.2.0 INTERESES POR DEPOSITOS
1.6.3.0 INTERESES POR TITULOS Y VALORES
1.6.4.0 BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES
1.6.5.0 ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS
1.6.6.0 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES

1.7.0.0 **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

1.7.1.1 DE UNIDADES FAMILIARES
1.7.1.2 DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO
1.7.1.3 DE EMPRESAS PRIVADAS
1.7.2.1 DE ADMINISTRACION CENTRAL
1.7.2.2 DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
1.7.2.3 DE SEGURIDAD SOCIAL
1.7.3.1 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
1.7.4.1 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
1.7.4.2 DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES
1.7.5.1 DE GOBIERNOS PROVINCIALES
1.7.5.2 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS PROVINCIALES
1.7.5.3 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS PROVINCIALES
1.7.5.6 DE GOBIERNOS MUNICIPALES
1.7.5.7 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS MUNICIPALES
1.7.5.8 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS MUNICIPALES
1.7.6.1 DE GOBIERNOS EXTRANJEROS
1.7.6.2 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

2.1.0.0 **RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**

2.1.1.1 VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS
2.1.1.2 VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
2.1.1.3 VENTA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS
2.1.1.4 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES
2.1.1.9 VENTA DE OTROS BIENES
2.1.2.1 VENTA DE EXISTENCIAS
2.1.3.1 DEPRECIACION ACUMULADA
2.1.3.2 AMORTIZACION ACUMULADA

2.2.0.0 **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

2.2.1.1 DE UNIDADES FAMILIARES
2.2.1.2 DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO
2.2.1.3 DE EMPRESAS PRIVADAS
2.2.2.1 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
2.2.2.2 DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
2.2.2.3 DE LA SEGURIDAD SOCIAL
2.2.3.1 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
2.2.4.1 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
2.2.4.2 DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES
2.2.5.1 DE GOBIERNOS PROVINCIALES
2.2.5.2 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS PROVINCIALES
2.2.5.3 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS PROVINCIALES
2.2.5.6 DE GOBIERNOS MUNICIPALES
2.2.5.7 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS MUNICIPALES
2.2.5.8 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS MUNICIPALES
2.2.6.1 DE GOBIERNOS EXTRANJEROS
2.2.6.2 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

3.1.0.0 **VENTA DE TITULOS Y VALORES**

3.1.1.0 VENTA DE TITULOS Y VALORES DE CORTO PLAZO
3.1.2.0 VENTA DE TITULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO

3.2.0.0 **VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

3.2.1.0 DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES
3.2.2.0 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
3.2.3.0 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
3.2.4.0 DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES
3.2.5.0 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
3.2.6.0 DE OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR EXTERNO

3.3.0.0 **RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO**

3.3.1.0 DEL SECTOR PRIVADO
3.3.2.0 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
3.3.3.0 DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
3.3.4.0 DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
3.3.5.0 DE PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES
3.3.6.0 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
3.3.7.0 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
3.3.8.0 DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES
3.3.9.0 DEL SECTOR EXTERNO

3.4.0.0. **RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO**

3.4.1.0 DEL SECTOR PRIVADO
3.4.2.0 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
3.4.3.0 DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
3.4.4.0 DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
3.4.5.0 DE PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES
3.4.6.0 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
3.4.7.0 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
3.4.8.0 DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES
3.4.9.0 DEL SECTOR EXTERNO

3.5.0.0 **DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

3.5.1.0 CAJAS Y BANCOS
3.5.2.0 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS
3.5.3.1 CUENTAS A COBRAR COMERCIALES A CORTO PLAZO
3.5.3.2 CUENTAS A COBRAR COMERCIALES A LARGO PLAZO
3.5.4.1 OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO
3.5.4.2 OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO
3.5.5.1 DOCUMENTOS COMERCIALES A COBRAR A CORTO PLAZO
3.5.5.2 DOCUMENTOS COMERCIALES A COBRAR A LARGO PLAZO
3.5.6.1 OTROS DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO
3.5.6.2 OTROS DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO
3.5.7.1 ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO
3.5.7.2 ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A LARGO PLAZO
3.5.8.1 ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
3.5.8.2 ACTIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

3.6.0.0 **ENDEUDAMIENTO PUBLICO**

3.6.1.1 DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
3.6.1.2 DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
3.6.2.1 DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO
3.6.2.2 DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO

3.7.0.0 **OBTENCION DE PRESTAMOS**

3.7.1.1 DEL SECTOR PRIVADO A CORTO PLAZO
3.7.1.2 DEL SECTOR PRIVADO A LARGO PLAZO
3.7.2.1 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A CORTO PLAZO
3.7.2.2 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LARGO PLAZO
3.7.3.1 DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS A CORTO PLAZO
3.7.3.2 DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS A LARGO PLAZO
3.7.4.1 DE INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A CORTO PLAZO
3.7.4.2 DE INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO
3.7.5.1 DE PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES A CORTO PLAZO
3.7.5.2 DE PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES A LARGO PLAZO
3.7.6.1 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS A CORTO PLAZO
3.7.6.2 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS A LARGO PLAZO
3.7.7.1 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO
3.7.7.2 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS A LARGO PLAZO
3.7.8.1 DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES A CORTO PLAZO
3.7.8.2 DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES A LARGO PLAZO
3.7.9.1 DEL SECTOR EXTERNO A CORTO PLAZO
3.7.9.2 DEL SECTOR EXTERNO A LARGO PLAZO

3.8.0.0 **INCREMENTO DE OTROS PASIVOS**

3.8.1.1 DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO
3.8.1.2 DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PLAZO
3.8.2.1 DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
3.8.2.2 DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO
3.8.3.1 DE DOCUMENTOS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO
3.8.3.2 DE DOCUMENTOS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PLAZO
3.8.4.1 DE OTROS DOCUMENTOS A PAGAR A CORTO PLAZO
3.8.4.2 DE OTROS DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO
3.8.5.1 DE DEPOSITOS A LA VISTA
3.8.5.2 DE DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO Y A PLAZOS
3.8.6.1 DE PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
3.8.6.2 DE PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
3.8.7.1 INCREMENTO DE PREVISIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES
3.8.7.2 INCREMENTO DE PREVISIONES PARA AUTOSEGURO
3.8.7.3 INCREMENTO DE PROVISIONES
3.8.7.4 INCREMENTO DE RESERVAS TECNICAS

3.9.0.0 **INCREMENTO DEL PATRIMONIO**

3.9.1.0 INCREMENTO DEL CAPITAL
3.9.2.0 INCREMENTO DE RESERVAS
3.9.3.0 INCREMENTO DE RESULTADOS

4.1.0.0 **CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

4.1.1.0 CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA FINANCIACIONES CORRIENTES
4.1.2.0 CONTRIBUCIONES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES
4.1.3.0 CONTRIBUCIONES DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA FINANCIACIONES CORRIENTES
4.1.6.0 CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL
4.1.7.0 CONTRIBUCIONES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL
4.1.8.0 CONTRIBUCIONES DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL

CLASIFICADOR DE LOS RECURSOS POR RUBROS

1.1.0.0. **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes.

1.1.1.0. **Impuestos directos**

Ingresos tributarios originados en pagos que realizan al Estado el Sector Público y Privado en concepto de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Incluye los siguientes impuestos:

1.1.1.1. **Ganancias**

1.1.1.2. **Beneficios eventuales**

1.1.1.3. **Premios de juegos de azar y concursos deportivos**

1.1.1.4. **Intereses sobre colocaciones**

1.1.2.1. **Activos**

1.1.2.2. **Capitales**

1.1.2.3. **Inmuebles**

1.1.2.4. **Vehículos**

1.1.2.5. **Bienes no incorporados al proceso económico**

1.1.2.6. **Activos financieros**

1.1.5.9. **Otros sobre la propiedad**

1.1.6.0. **Impuestos indirectos**

Corresponde a los originados en gravámenes a la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización. Incluye los siguientes impuestos:

1.1.6.1. **Valor agregado**

1.1.6.2. **Internos unificados**

1.1.6.3. **Combustibles liquidos**

1.1.6.4. **Débitos bancarios**

1.1.6.5. **Sellos**

1.1.6.6. **Consumo de energía eléctrica**

1.1.6.7. **Consumo de gas**

1.1.6.8. **Ingresos brutos**

1.1.7.1. **Aranceles de importación**

1.1.7.2. **Aranceles de exportación**

1.1.7.3. **Estadística**

1.1.7.4. **Transferencia de divisas**

1.1.9.9. **Otros**

1.2.0.0. **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

1.2.1.0. **Tasas.**

Tributos pagados al Estado en virtud de la entrega de un bien o la contraprestación de un servicio público.

1.2.2.0. **Derechos.**

Recursos que se recaudan por concepto del uso de bienes de propiedad del Estado o la utilización de servicios brindados por éste, como por ejemplo: uso de aeropuertos, autopistas, derechos de examen, etc.

1.2.3.0. **Primas.**

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

1.2.4.0. **Regalías.**

Recursos que percibe el Estado producto de su acción impositiva en las exploraciones y explotación de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

1.2.5.0. **Alquileres.**

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida 1.6.5.

1.2.6.0. **Multas.**

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

1.2.9.0. **Otros.**

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

1.3.0.0. **CONTRIBUCIONES**

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

1.3.1.0. **Contribuciones a la Seguridad Social**

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social.

1.3.2.0. **Otras contribuciones**

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

1.4.0.0. **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

1.5.0.0. **INGRESOS DE OPERACION**

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

Incluye los siguientes conceptos:

1.5.1.0. **Venta bruta de bienes**

1.5.2.0. **Venta bruta de servicios**

1.5.3.0. **Ingresos financieros de instituciones financieras**

1.5.9.0. **Otros ingresos de operación**

1.6.0.0. **RENTAS DE LA PROPIEDAD**

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

Incluye los siguientes conceptos:

1.6.1.0. **Intereses por préstamos**

1.6.2.0. **Intereses por depósitos**

1.6.3.0. **Intereses por títulos y valores**

1.6.4.0. **Beneficios por inversiones empresariales**

1.6.5.0. **Arrendamientos de tierras y terrenos**

1.6.6.0. **Derechos sobre bienes intangibles**

1.7.0.0. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

1.7.1.1. **De unidades familiares**

1.7.1.2. **De instituciones privadas sin fines de lucro**

1.7.1.3. **De empresas privadas**

1.7.2.1. **De administración central**

1.7.2.2. **De instituciones descentralizadas**

1.7.2.3. **De seguridad social**

1.7.3.1. **De instituciones públicas financieras**

1.7.4.1. **De instituciones públicas no financieras**

1.7.4.2. **De empresas públicas multinacionales**

1.7.5.1. **De gobiernos provinciales**

1.7.5.2. **De instituciones públicas financieras provinciales**

1.7.5.3. **De empresas públicas no financieras provinciales**

1.7.5.6. **De gobiernos municipales**

1.7.5.7. **De instituciones financieras municipales**

1.7.5.8. **De empresas públicas no financieras municipales**

1.7.6.1. **De gobiernos extranjeros**

1.7.6.2. **De organismos internacionales**

2.1.0.0. **RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de existencias e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

2.1.1.1. **Venta de tierras y terrenos**

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

2.1.1.2. **Venta de edificios e instalaciones**

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

2.1.1.3. **Venta de maquinarias y equipos**

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 1.2.9.0. - otros.

2.1.1.4. **Venta de activos intangibles**

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

2.1.1.9. **Venta de otros bienes**

Comprende la venta de bienes no incluidos en los conceptos precedentes.

2.1.2.1. **Venta de existencias**

Comprende las ventas que realizan las entidades de existencias de productos estratégicos, existencias para casos de emergencias y existencias de estabilización que venden las organizaciones de regulación del mercado en el marco del Gobierno. No incluye las ventas de existencias que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o de servicios.

2.1.3.1. **Depreciación acumulada**

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

2.1.3.2 **Amortización acumulada**

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.

2.2.0.0. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

Incluye los siguientes conceptos:

2.2.1.1. **De unidades familiares**

2.2.1.2. **De instituciones privadas sin fines de lucro**

2.2.1.3. **De empresas privadas**

2.2.2.1. **De la administración central**

2.2.2.2. **De instituciones descentralizadas**

2.2.2.3. **De la seguridad social**

2.2.3.1. **De instituciones públicas financieras**

2.2.4.1. **De empresas públicas no financieras**

2.2.4.2. **De empresas públicas multinacionales**

2.2.5.1. **De gobiernos provinciales**

2.2.5.2. **De instituciones públicas financieras provinciales**

2.2.5.3. **De empresas públicas no financieras provinciales**

2.2.5.6. **De gobiernos municipales**

2.2.5.7. **De instituciones públicas financieras municipales**

2.2.5.8. **De empresas públicas no financieras municipales**

2.2.6.1. **De gobiernos extranjeros**

2.2.6.2. **De organismos internacionales**

3.1.0.0. VENTA DE TITULOS Y VALORES

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

Incluye los siguientes conceptos:

3.1.1.0. **Venta de títulos y valores de corto plazo**

3.1.2.0. **Venta de títulos y valores de largo plazo**

3.2.0.0. VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

Incluye los siguientes conceptos:

3.2.1.0. **De empresas privadas nacionales**

3.2.2.0. **De instituciones públicas financieras**

3.2.3.0. **De empresas públicas no financieras**

3.2.4.0. **De empresas públicas multinacionales**

3.2.5.0. **De organismos internacionales**

3.2.6.0. **De otras empresas del sector externo**

3.3.0.0. RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

Incluye los siguientes conceptos:

3.3.1.0. **Del sector privado**

3.3.2.0. **De la administración central**

3.3.3.0. **De instituciones descentralizadas**

3.3.4.0. **De instituciones de seguridad social**

3.3.5.0. **De provincias y municipalidades**

3.3.6.0. **De instituciones públicas financieras**

3.3.7.0. **De empresas públicas no financieras**

3.3.8.0. **De empresas públicas multinacionales**

3.3.9.0. **Del sector externo**

3.4.0.0. RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

Incluye los siguientes conceptos:

3.4.1.0. **Del sector privado**

3.4.2.0. **De la administración central**

3.4.3.0. **De instituciones descentralizadas**

3.4.4.0. **De instituciones de seguridad social**

3.4.5.0. **De provincias y municipalidades**

3.4.6.0. **De instituciones públicas financieras**

3.4.7.0. **De empresas públicas no financieras**

3.4.8.0. **De empresas públicas multinacionales**

3.4.9.0. **Del sector externo**

3.5.0.0. DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

Incluye los siguientes conceptos:

3.5.1.0. **Caja y bancos**

3.5.2.0. **Inversiones financieras temporarias**

3.5.3.1. **Cuentas a cobrar comerciales a corto plazo**

3.5.3.2. **Cuentas a cobrar comerciales a largo plazo**

3.5.4.1. **Otras cuentas a cobrar a corto plazo**

3.5.4.2. **Otras cuentas a cobrar a largo plazo**

3.5.5.1. **Documentos comerciales a cobrar a corto plazo**

3.5.5.2. **Documentos comerciales a cobrar a largo plazo**

3.5.6.1. **Otros documentos a cobrar a corto plazo**

3.5.6.2. **Otros documentos a cobrar a largo plazo**

3.5.7.1. **Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo**

3.5.7.2. **Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo**

3.5.8.1. **Activos diferidos a corto plazo**

3.5.8.2. **Activos diferidos a largo plazo**

3.6.0.0. ENDEUDAMIENTO PUBLICO

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc., y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

Incluye los siguientes conceptos:

3.6.1.1. **Deuda interna a corto plazo**

3.6.1.2. **Deuda interna a largo plazo**

3.6.2.1. **Deuda externa a corto plazo**

3.6.2.2. **Deuda externa a largo plazo**

3.7.0.0. OBTENCION DE PRESTAMOS

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo.

Incluye los siguientes conceptos:

3.7.1.1. **Del sector privado a corto plazo**

3.7.1.2. **Del sector privado a largo plazo**

3.7.2.1. **De la administración central a corto plazo**

3.7.2.2. **De la administración central a largo plazo**

3.7.3.1. **De instituciones descentralizadas a corto plazo**

3.7.3.2. **De instituciones descentralizadas a largo plazo**

3.7.4.1. **De instituciones de la seguridad social a corto plazo**

3.7.4.2. **De instituciones de la seguridad social a largo plazo**

3.7.5.1. **De provincias y municipalidades a corto plazo**

3.7.5.2. **De provincias y municipalidades a largo plazo**

3.7.6.1. **De empresas públicas no financieras a corto plazo**

3.7.6.2. **De empresas públicas no financieras a largo plazo**

3.7.7.1. **De instituciones públicas financieras a corto plazo**

3.7.7.2. **De instituciones públicas financieras a largo plazo**

3.7.8.1. **De empresas públicas multinacionales a corto plazo**

3.7.8.2. **De empresas multinacionales a largo plazo**

3.7.9.1. **Del sector externo a corto plazo**

3.7.9.2. **Del sector externo a largo plazo**

3.8.0.0. **INCREMENTO DE OTROS PASIVOS**

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las previsiones, provisiones y reservas que constituya la entidad.

Incluye los siguientes conceptos:

3.8.1.1. **De cuentas a pagar comerciales a corto plazo**

3.8.1.2. **De cuentas a pagar comerciales a largo plazo**

3.8.2.1. **De otras cuentas a pagar a corto plazo**

3.8.2.2. **De otras cuentas a pagar a largo plazo**

3.8.3.1. **De documentos a pagar comerciales a corto plazo**

3.8.3.2. **De documentos a pagar comerciales a largo plazo**

3.8.4.1. **De otros documentos a pagar a corto plazo**

3.8.4.2. **De otros documentos a pagar a largo plazo**

3.8.5.1. **De depósitos a la vista**

3.8.5.2. **De depósitos en caja de ahorro y a plazos**

3.8.6.1. **De pasivos diferidos a corto plazo**

3.8.6.2. **De pasivos diferidos a largo plazo**

3.8.7.1. **Incremento de previsiones para cuentas incobrables**

3.8.7.2. **Incremento de previsiones para autoseguro**

3.8.7.3. **Incremento de provisiones**

3.8.7.4. **Incremento de reservas técnicas**

3.9.0.0. **INCREMENTO DEL PATRIMONIO**

Comprende operaciones que originan un incremento del capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

Incluye los siguientes conceptos:

3.9.1.0. **Incremento del capital**

3.9.2.0. **Incremento de reservas**

3.9.3.0. **Incremento de los resultados**

4.1.0.0. **CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes y de capital de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.

Incluye los siguientes conceptos:

4.1.1.0. **Contribuciones de la administración central para financiaciones corrientes**

4.1.2.0. **Contribuciones de instituciones descentralizadas para financiaciones corrientes**

4.1.3.0. **Contribuciones de instituciones de seguridad social para financiaciones corrientes**

4.1.6.0. **Contribuciones de la administración central para financiaciones de capital**

4.1.7.0. **Contribuciones de instituciones descentralizadas para financiaciones de capital**

4.1.8.0. **Contribuciones de instituciones de seguridad social para financiaciones de capital**

ANEXO AL ARTICULO 3º

CLASIFICADOR POR FINALIDADES Y FUNCIONES

FINALIDAD	FUNCION
1. Administración Gubernamental	1.1. Legislativa 1.2. Judicial 1.3. Dirección superior ejecutiva 1.4. Relaciones exteriores 1.5. Relaciones interiores 1.6. Administración fiscal 1.7. Control de la gestión pública 1.8. Información y estadística básicas
2. Servicios de Defensa y Seguridad	2.1. Defensa 2.2. Seguridad interior 2.3. Sistema penal
3. Servicios Sociales	3.1. Salud 3.2. promoción y asistencia social 3.3. Seguridad social 3.4. Educación y cultura 3.5. Ciencia y técnica 3.6. Trabajo 3.7. Vivienda y urbanismo 3.8. Agua potable y alcantarillado 3.9. Otros servicios urbanos
4. Servicios Económicos	4.1. Energía, combustibles y minería 4.2. Comunicaciones 4.3. Transporte 4.4. Ecología y medio ambiente 4.5. Agricultura 4.6. Industria 4.7. Comercio, turismo y otros servicios 4.8. Seguros y finanzas
5. Deuda Pública	5.1. Servicio de la deuda pública

CLASIFICADOR POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, de justicia, de dirección superior ejecutiva, de relaciones interiores y exteriores, de administración fiscal y de control de la gestión pública y de la información estadística básicas.

1.1. **Legislativa**

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2. **Judicial**

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquéllas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3. **Dirección superior ejecutiva**

Acciones de administración general a cargo del Presidente de la República, de los Gobernadores de Provincias e Intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada.

1.4. **Relaciones exteriores**

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular del país. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en el país. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5. **Relaciones interiores**

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos provinciales y municipales. Incluye el apoyo a provincias y municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

1.6. **Administración fiscal**

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal.

1.7. **Control de la gestión pública**

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública, y el manejo de sus bienes y recursos.

1.8. **Información y estadística básicas**

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2. SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Acciones inherentes a la defensa nacional, al mantenimiento del orden público interno y en las fronteras, costas y espacio aéreo y acciones relacionadas con el sistema penal.

2.1. **Defensa**

Acciones inherentes a la defensa nacional, con exclusión de las efectuadas por fábricas militares en su producción industrial, y las de cartografía terrestre y marítima que se clasifican en 4.6 Industrias y 1.8 Información y estadística básicas, respectivamente.

2.2. **Seguridad Interior**

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes: a atender la vigilancia de los límites fronterizos terrestres, costas marítimas y fluviales y el espacio aéreo.

2.3. **Sistema Penal**

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

3. **SERVICIOS SOCIALES**

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1. **Salud**

Acciones inherentes para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

3.2. **Promoción y asistencia social**

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye aportes a instituciones con fines sociales con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3. **Seguridad social**

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares a personal en actividad.

3.4. **Educación y cultura**

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.5. **Ciencia y técnica**

Acciones inherentes a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.6. **Trabajo**

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

3.7. **Vivienda y urbanismo**

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.8. **Agua potable y alcantarillado**

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9. **Otros servicios urbanos**

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, parques, alumbrado y limpieza urbana, etc.

4. **SERVICIOS ECONOMICOS**

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

4.1. **Energía, combustibles y minería**

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.2. **Comunicaciones**

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radiotransmisoras.

4.3. **Transporte**

Acciones inherentes con el servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos, o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.4. **Ecología y medio ambiente**

Acciones inherentes a controlar y explotar los recursos naturales (bosques naturales, parques nacionales, etc.), el medio físico, biológico y social del hombre y el equilibrio ecológico. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo.

4.5. **Agricultura**

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna, suministro de semillas y erradicación de plagas; explotación ictícola comercial y protección e incremento de ésta. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotaciones agropecuarias, por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6. **Industria**

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público, incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7. **Comercio, turismo y otros servicios**

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósito o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción y conocimiento de zonas del país.

4.8. **Seguros y finanzas**

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

5. **DEUDA PUBLICA**

Comprende los gastos destinados a atender los servicios de la deuda pública interna y externa (amortización, intereses y gastos).

5.1. **Servicio de la deuda pública**

Comprende los gastos destinados a atener los servicios de la deuda pública interna y externa (Amortización, intereses y gastos).

FE DE ERRATAS

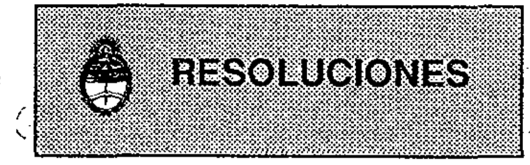
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 626/92

En la edición del 4 de junio de 1992, en el **SUMARIO**, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE: PROMOCION INDUSTRIAL
Decreto 626/92-MEOSP
Convalídase la puesta en marcha de la primera etapa de la planta industrial de la firma Unilan Trelew Sociedad Anónima.

DEBE DECIR: PROMOCION INDUSTRIAL
Resolución 626/92-MEOSP
Convalídase la puesta en marcha de la primera etapa de la planta industrial de la firma Unilan Trelew Sociedad Anónima.



Secretaría de Ingresos Públicos

PROCEDIMIENTOS FISCALES

Resolución 52/92

Fíjase el porcentual a acreditar a la cuenta "Dirección General Impositiva - Cuenta Especial de Jerarquización".

Bs. As., 29/5/92

VISTO el artículo incorporado al Capítulo XIV de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por el artículo 77 de la Ley Nº 23.760, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se dispuso la creación de la cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA — CUENTA ESPECIAL DE JERARQUIZACION" la que se acreditará con hasta el SEIS POR MIL (6 ‰) del importe de la recaudación de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización esté a cargo de la citada repartición.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1464 del 31 de julio de 1990 fijó en el CUATRO POR MIL (4 ‰) el porcentaje para acreditar a la mencionada cuenta a partir del mes de abril de 1991.

Que el artículo 10 del referido decreto faculta a esta SECRETARIA para modificar en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %), en más o en menos, el porcentaje establecido en su artículo 1º.

Que en concordancia con las políticas fijadas por el Gobierno de la Nación, el incremento de este beneficio debe condicionarse al mejoramiento de los niveles de productividad del Organismo que, en el caso específico, debe reflejarse en aumentos de la recaudación de los tributos a partir de un momento dado.

Que, en lo inmediato, estimándose cumplidas las referidas metas desde el comienzo de la aplicación del régimen, se hace necesario disponer la elevación del porcentual vigente con el objeto de evitar que el aumento de la dotación del personal de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA con derecho al beneficio, por transferencia de agentes de otros Organismos y por el descongelamiento de su planta permanente teniendo en miras el mejoramiento de su eficiencia, no desnaturalice en la práctica el objetivo perseguido en oportunidad de su implantación.

Que el servicio jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha intervenido sin oponer objeciones a la media.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto Nº 1464 del 31 de julio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines dispuestos en el artículo incorporado al CAPITULO XIV de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por el artículo 77 de la Ley Nº 23.760, fíjase en el CUATRO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR MIL (4,5 ‰) el porcentual a acreditar a la cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA — CUENTA ESPECIAL DE JERARQUIZACION" que se aplicará sobre el importe de la

recaudación de los importes cuya aplicación, percepción y fiscalización esté a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, a partir de la correspondiente al mes de diciembre de 1991.

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia el 1º de enero de 1992.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Tacchi.

Comité Federal de Radiodifusión

PARTIDOS POLITICOS

Resolución 332/92

Establécense las estaciones de radio y televisión que deberán ceder espacios sin cargo en virtud del acto eleccionario a realizarse el día 28 de junio de 1992.

Bs. As., 22/5/92

VISTO el Decreto 396/89 que aprueba el Régimen del Fondo Partidario Permanente para los partidos políticos, la Ley Nº 22.285 y su reglamentación aprobada por Decreto 286/81, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de junio de 1992 se llevará a cabo en la Capital Federal el acto eleccionario de candidatos a electores de Senador Nacional en el citado distrito electoral.

Que mediante Resolución Nº 753 de fecha 13 de mayo de 1992 el Ministerio del Interior autorizó a los partidos, confederaciones y alianzas del distrito Capital Federal un (1) espacio semanal en televisión de cinco (5) minutos cada uno y un (1) espacio diario en estaciones de radio, de cinco (5) minutos cada uno en ambos casos, en una estación que emita dentro del citado distrito.

Que el Capítulo IV del Decreto Nº 396/89 establece que los partidos, confederaciones y alianzas que hubieran oficializado fórmulas o listas de candidatos para participar en cada elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas, los espacios que autorice el Ministerio del Interior, destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que los artículos 21 de la Ley Nº 22.285 y 12 de la reglamentación de dicho cuerpo legal, aprobada por Decreto 286/81 disponen que "Las estaciones de radiodifusión oficiales no podrán emitir programas o mensajes de partidismo político", y que "Durante la campaña electoral, los licenciatarios deberán asegurar un uso equitativo de los servicios de radiodifusión a las agrupaciones políticas legalmente constituidas en el país", respectivamente.

Que con el objeto de asegurar a los partidos políticos el acceso a los servicios de radiodifusión y atento que son numerosas las agrupaciones políticas que intervendrán en las mencionadas elecciones, este Comité Federal de Radiodifusión considera necesario y oportuno dictar la norma aclaratoria correspondiente, a efectos de que la carga que deben cumplir los radiodifusores sea distribuida equitativamente.

Que tratándose de un tema de interés nacional y teniendo en cuenta las facultades que la Ley Nº 22.285 le asigna a este organismo, corresponde dictar el acto administrativo pertinente para que las emisoras de radiodifusión transmitan los espacios autorizados a los partidos políticos.

Que los espacios sin cargo que se autoricen se dispondrán de acuerdo con el artículo 72, inciso g) de la Ley Nº 22.285 y por lo tanto, no se considerarán como mensajes o programas de partidismo político, sino como temas de interés nacional.

Que el citado artículo 72, en su inciso g) dispone que los titulares de los servicios de radiodifusión deberán realizar transmisiones sin cargo, entre otros casos, para el tratamiento de temas de interés nacional, regional o local que autorice el Comité Federal de Radiodifusión hasta un máximo de siete por ciento (7 %) de las emisiones diarias.

Que la difusión de las plataformas electorales y planes de gobierno de las distintas agrupaciones políticas con motivo de las elecciones a realizarse el día 28 de junio de 1992 en la Capital Federal revisten interés nacional.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha emitido el pertinente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 95 de fecha 8 de julio de 1989 y su rectificatorio Nº 153/89,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las estaciones de radiodifusión que se consignan en el anexo que forma parte integrante de la presente, deberán ceder los espacios sin cargo determinados por el Ministerio del Interior a las agrupaciones políticas, en la forma y modalidades determinadas por el citado Ministerio, con ajuste a lo prescripto por el artículo 72, inciso g) de la Ley Nº 22.285.

Art. 2º — Los servicios de frecuencia modulada (FM) prestados desde una misma estación, difundirán los espacios cedidos a los partidos políticos simultáneamente con las emisiones de amplitud modulada (AM).

Art. 3º — Fíjase el período comprendido entre los días 8 al 25 de junio de 1992 inclusive para las emisiones aludidas en la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese a los respectivos servicios de radiodifusión y pase a conocimiento del Ministerio del Interior, Secretaría de Medios de Comunicación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — León Guinsburg.

ANEXO

ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISION QUE DEBERAN CEDER ESPACIOS SIN CARGO A LOS PARTIDOS POLITICOS - ARTICULO 72, INCISO g) LEY Nº 22.285

RADIO

LS1 RADIO MUNICIPAL
LS4 RADIO CONTINENTAL
LS6 RADIO BUENOS AIRES
LS10 RADIO DEL PLATA
LR1 RADIO EL MUNDO
LR2 RADIO ARGENTINA
LR3 RADIO LIBERTAD
LR4 RADIO SPLENDID
LR5 RADIO LA RED
LR6 RADIO MITRE
LR9 RADIO AMERICA
LS5 RADIO RIVADAVIA

TELEVISION

LS82 TV CANAL 7
LS83 TV CANAL 9
LS84 TV CANAL 11
LS85 TV CANAL 13

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 351/92

Auspíciase el Primer Campeonato Argentino de Razas Granjeras y el Primer Torneo Regional de Chinchillas.

Bs. As., 14/5/92

VISTO el expediente nº 841.626/92, del registro de esta Secretaría, por el cual la SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, solicita se otorgue el auspicio y se declare de interés nacional al "PRIMER CAMPEONATO ARGENTINO DE RAZAS GRANJERAS" abierto en el rubro avicultura para aves New Hampshire y en cunicultura para la raza Neozelandés Blanco, así como al "PRIMER TORNEO REGIONAL DE CHINCHILLAS" que se llevará a cabo entre los días 19 y 21 de junio de 1992, en el Predio Ferial del Parque de la Independencia de la mencionada ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la realización de los mencionados certámenes, se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que participarán en ellos productores de varias regiones del país.

Que ambos revisten interés y significancia tanto a nivel productivo como económico.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio y declarar de interés nacional al "PRIMER CAMPEONATO ARGENTINO DE RAZAS GRANJERAS", como asimismo al "PRIMER TORNEO REGIONAL DE CHINCHILLAS", que organiza la SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se llevará a cabo en el Predio Ferial del Parque de la Independencia de la mencionada ciudad entre los días 19 y 21 de junio de 1992.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución 637/92

Ratifícase la Resolución ENCOTEL Nº 500/92.

Bs. As., 29/5/92

VISTO el expediente nº 2725/92, de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS del año 1992 y la Resolución ENCOTEL Nº 500/92, y

CONSIDERANDO:

Que por notas de fecha 30 de abril y del 5 de mayo de 1992, el suscripto y el Señor Subsecretario de Comunicaciones impartieron expresas instrucciones al Interventor de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (ENCOTEL) para que proceda a la sustitución de dos vocales integrantes del Directorio de la Obra Social del Personal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) y de las Comunicaciones de la República Argentina.

Que los estatutos de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y de las Comunicaciones de la República Argentina, en su artículo 12º inc. c) establece que CUATRO (4) Directores vocales de dicha Obra Social son designados por la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (ENCOTEL).

Que hasta tanto se efectúen las modificaciones estatutarias pertinentes, es aconsejable normalizar provisoriamente la composición del Directorio de la Obra Social, a cuyos efectos la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES ha instruido a la Intervención de ENCOTEL para que, conforme a las atribuciones que le confiere los Estatutos vigentes, proceda a la sustitución de dos de los Vocales integrantes del Directorio por dos Directores en representación de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que si bien la Ley 26.660 establece que todas las designaciones son efectuadas por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, por tratarse en este caso de una entidad de derecho Público, autárquica, y que en consecuencia se rige por sus propios estatutos, éstos prevalecen a los efectos de la designación de sus Directores.

Que dada la urgencia del caso el acto se materializó a través de la Resolución ENCOTEL Nº 500/92, y a fin de otorgar a dicho acto la jerarquía jurídica pertinente es necesaria su ratificación.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Reglamento de Procedimiento Administrativo Decreto 1759/72 (T.O. 1991) y, el artículo 4º de la Ley 23.696.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución ENCOTEL Nº 500 del 7 de mayo de 1992, cuya copia autenticada y como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 652/92

Prorrógase un plazo establecido en el Decreto Nº 2408/91.

Bs. As., 29/5/92

VISTO el Decreto Nº 2408 del 12 de noviembre de 1991 y lo actuado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES bajo el Nº 29/92 del 10 de enero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8º del Decreto Nº 2408/91 el PODER EJECUTIVO NACIONAL fijó un plazo máximo de SESENTA (60) días, que vence el 14 de enero de 1992, para que la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS eleve un plan para el llamado a licitación bajo el régimen de concesión por peaje, entre los meses de enero y julio de 1992, para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de la red de acceso de grandes ciudades.

Que por el Decreto Nº 2362 del 12 de diciembre de 1991 la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES es la continuadora de las funciones de la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por la Nota Nº 29/92 la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES solicita que se eleve al MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS un pedido de prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) días al plazo establecido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, debido a la complejidad de los estudios previos que se deben realizar para encarar las distintas alternativas que definan los términos de referencia para el llamado a licitación.

Que dicha solicitud es atendible y que el Decreto Nº 2408/91 tiene previsto en su artículo 4º el mecanismo para autorizar la postergación de los plazos que la misma norma establece.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 4º del Decreto Nº 2408/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días el plazo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 2408/91.

Art. 2º — Comuníquese a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 763/92

Establécese el orden cronológico para el trámite de adjudicación de capacidad satelital.

Bs. As., 2/6/92

VISTO la demanda existente en esta Comisión Nacional en materia de reserva garantizada de capacidad satelital, y

CONSIDERANDO:

Que en su carácter de Signatario del Acuerdo y del Acuerdo Operativo suscriptos entre la República Argentina y la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, conforme al punto 9.7 del Anexo I del Decreto Nº 62/90, corresponde a esta Comisión Nacional efectuar ante INTELSAT las solicitudes de reservación garantizada, a los fines de que ésta proceda a asignar segmentos espaciales en sus satélites.

Que a efectos de la adjudicación de la capacidad pretendida es menester tener en cuenta, entre otros factores técnicos, el orden cronológico de las solicitudes presentadas.

Que durante la conducción anterior a esta Intervención se impulsó y concretó la gestión de los trámites consignados en el Cuadro B del Anexo a la presente.

Que actualmente se encuentran pendientes otros pedidos, todos con una antigüedad mayor a diez meses, entendiéndose oportuno para la mayor transparencia del tema, informar fehacientemente a las empresas interesadas el orden cronológico de sus respectivas solicitudes, a los fines que hubiere lugar.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Informar a las empresas involucradas que el orden cronológico a tener en cuenta en el trámite de adjudicación de capacidad satelital es el que se consigna en el Cuadro A del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Otorgar un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial para la presentación de eventuales reclamos o de la información documentada que permita considerar modificaciones al orden establecido en el referido Anexo.

Art. 3º — Si al vencimiento del plazo estipulado en el artículo precedente no se hubieren efectuado los reclamos allí previstos, se tendrá por firme el orden cronológico consignado en el Cuadro A del Anexo, circunstancia que será ratificada a los interesados.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 763 C. N. T.

CUADRO "A"

ORDEN PRIORIDAD	FECHA DE SOLICITUD	FIRMA SOLICITANTE
1	12-OCT-1988	V. C. C.
2	27-SET-1990	IMPSAT
3	24-ABR-1991	SATELITAL
4	25-ABR-1991	STARTEL
5	26-ABR-1991	CABLEVISION
6	24-OCT-1991	KEYDATA

CUADRO "B"

GESTIONES YA APROBADAS Y ADJUDICADAS

1. SATELNET S. A.	Decreto Nº 2709 del 20-DIC-1991
2. RADIODIFUSORA EL CARMEN	Decreto Nº 2710 del 20-DIC-1991
3. ARTEAR S. A.	Decreto Nº 2711 del 20-DIC-1991

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. Por cuenta y Orden del EJERCITO ARGENTINO.

TIPO y Nro. de CONTRATACION: SUBASTA PUBLICA DE PRECIOS (REMATE).

OBJETO: (Código) VENDE NUEVE (9) FRACCIONES UBICADAS EN CAMPO GRAL. BELGRANO - DPTO. CAPITAL - PCIA. DE SALTA.

SECTOR SUDOESTE:

Sup.	13 ha.	74a.	60,94 m²	Base	$ 75.600.-
Sup.	22 ha.	01a.	62,48 m²	Base	$ 101.274.-
Sup.	29 ha.	37a.	64,74 m²	Base	$ 89.526.-
Sup.	38 ha.	87a.	48,39 m²	Base	$ 92.272.-
Sup.	33 ha.	35a.	06,40 m²	Base	$ 62.027.-
Sup.	72 ha.	91a.	34,38 m²	Base	$ 98.730.-
Sup.	97 ha.	37a.	90,61 m²	Base	$ 96.381.-
Sup.	111 ha.	55a.	14,71 m²	Base	$ 117.151.-

SECTOR NORTE:

Sup.	135 ha.	23 a.	29,00 m²	Base	$ 104.000.-

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación SALTA del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL sito en ESPAÑA 701, SALTA - en Casa Central BALCARCE 167 - Piso 2º - Oficina 2638 - Capital Federal y en Delegaciones del B.H.N. de todo el País.

LUGAR DIA Y HORA: Salón de la Delegación SALTA del B.H.N. sito en ESPAÑA 701, SALTA - MIERCOLES 24 DE JUNIO DE 1992 a las 10,30 horas. — RAUL M. E. PRADO, G. D. Subgcia. Banca Mayorista - Cuerpo de Asistentes de Prod. Mayoristas - Asistente Alterno. Dr. ROBERTO R. BONAFEDE, G. D. Subgcia. Banca Mayorista - Depto. Análisis y Evaluación - Subjefe.

e. 5/6 Nº 1421 v. 17/6/92

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4923

Bs. As., 15/5/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Cancelación en el Registro de Corredores de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 29/4/92 este Banco ha procedido a cancelar la autorización oportunamente conferida a la señora Adriana B. Despessailles para actuar como corredor de cambio, quien se hallaba inscripta en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 204.

COMUNICACION "B" 4924

Bs. As., 15/5/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Cambios FONSECA S. R. L. Agencia de Cambio. Suspensión transitoria de autorización para funcionar. (Nro. 1101)

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto suspender transitoriamente la autorización oportunamente concedida a Cambios FONSECA S. R. L., con domicilio en Perito Moreno 234, Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, para operar como agencia de cambio.

COMUNICACION "B" 4925

Bs. As., 15/5/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1. "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional". Precios teóricos y Tasas de interés.

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles los precios teóricos de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional - 1ra. Serie" y "Bonos de consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional" desde la fecha de emisión —1ro. de abril de 1991 al 17 de mayo de 1992— conforme a lo dispuesto por los ptos. 1.4 y 4.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente. Para la determinación de los citados precios, que se detallan en anexo, se utilizaron las tasas de interés con siete dígitos.

Adicionalmente se informan las tasas de interés mensuales, establecidas de acuerdo a los términos de la Comunicación citada, para los títulos de la referencia:

PERIODOS AÑO	MES	Tasas de interés de mensuales — en % —
1991	Abril	1,3605
	Mayo	1,0088
	Junio	1,0123
	Julio	1,0134
	Agosto	1,0121
	Setiembre	1,0073
	Octubre	1,0074
	Noviembre	1,0065
	Diciembre	1,0072
1992	Enero	1,0076
	Febrero	1,0065
	Marzo	1,0064
	Abril	1,0060

ANEXO

BONOS DE CONSOLIDACION 1ra. SERIE Y BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES — EN MONEDA NACIONAL —

PRECIO TEORICO

FECHA	PRECIO EN %
01/04/91	100.0000
02/04/91	100.0814
03/04/91	100.1628
04/04/91	100.2443
05/04/91	100.3259
06/04/91	100.4075
07/04/91	100.4895
08/04/91	100.5608
09/04/91	100.6157
10/04/91	100.6514
11/04/91	100.6891
12/04/91	100.7268
13/04/91	100.7645
14/04/91	100.8026
15/04/91	100.8400
16/04/91	100.8758
17/04/91	100.9113
18/04/91	100.9471
19/04/91	100.9829
20/04/91	101.0187
21/04/91	101.0546
22/04/91	101.0904
23/04/91	101.1263
24/04/91	101.1612
25/04/91	101.1941
26/04/91	101.2270
27/04/91	101.2599
28/04/91	101.2885
29/04/91	101.3134
30/04/91	101.3379
01/05/91	101.3605
02/05/91	101.3821
03/05/91	101.4036
04/05/91	101.4252
05/05/91	101.4471
06/05/91	101.4687
07/05/91	101.4902
08/05/91	101.5118
09/05/91	101.5341
10/05/91	101.5563
11/05/91	101.5786
12/05/91	101.6026
13/05/91	101.6289
14/05/91	101.6566
15/05/91	101.6850
16/05/91	101.7157
17/05/91	101.7464
18/05/91	101.7771
19/05/91	101.8082
20/05/91	101.8393
21/05/91	101.8704
22/05/91	101.9015
23/05/91	101.9326
24/05/91	101.9637
25/05/91	101.9948
26/05/91	102.0263
27/05/91	102.0578
28/05/91	102.0916
29/05/91	102.1308
30/05/91	102.1714
31/05/92	102.2121
01/06/91	102.2527
02/06/91	102.2933
03/06/91	102.3340
04/06/91	102.3753
05/06/91	102.4156
06/06/91	102.4561
07/06/91	102.4965
08/06/91	102.5369
09/06/91	102.5771
10/06/91	102.6162
11/06/91	102.6560
12/06/91	102.6986
13/06/91	102.7418
14/06/91	102.7850

FECHA	PRECIO EN %
15/06/91	102.8283
16/06/91	102.8715
17/06/91	102.9155
18/06/91	102.9594
19/06/91	103.0030
20/06/91	103.0464
21/06/91	103.0897
22/06/91	103.1331
23/06/91	103.1761
24/06/91	103.2185
25/06/91	103.2606
26/06/91	103.3016
27/06/91	103.3423
28/06/91	103.3831
29/06/91	103.4238
30/06/91	103.4646
01/07/91	103.5058
02/07/91	103.5469
03/07/91	103.5884
04/07/91	103.6297
05/07/91	103.6709
06/07/91	103.7121
07/07/91	103.7534
08/07/91	103.7950
09/07/91	103.8384
10/07/91	103.8827
11/07/91	103.9270
12/07/91	103.9715
13/07/91	104.0159
14/07/91	104.0604
15/07/91	104.1048
16/07/91	104.1493
17/07/91	104.1944
18/07/91	104.2410
19/07/91	104.2876
20/07/91	104.3343
21/07/91	104.3812
22/07/91	104.4283
23/07/91	104.4753
24/07/91	104.5224
25/07/91	104.5691
26/07/91	104.6159
27/07/91	104.6626
28/07/91	104.7098
29/07/91	104.7566
30/07/91	104.8031
31/07/91	104.8499
01/08/91	104.8968
02/08/91	104.9436
03/08/91	104.9906
04/08/91	105.0371
05/08/91	105.0841
06/08/91	105.1303
07/08/91	105.1760
08/08/91	105.2223
09/08/91	105.2687
10/08/91	105.3150
11/08/91	105.3614
12/08/91	105.4074
13/08/91	105.4515
14/08/91	105.4965
15/08/91	105.5403
16/08/91	105.5840
17/08/91	105.6278
18/08/91	105.6715
19/08/91	105.7149
20/08/91	105.7584
21/08/91	105.8001
22/08/91	105.8380
23/08/91	105.8760
24/08/91	105.9139
25/08/91	105.9480
26/08/91	105.9796
27/08/91	106.0120
28/08/91	106.0430
29/08/91	106.0740
30/08/91	106.1050
31/08/91	106.1360
01/09/91	106.1663
02/09/91	106.1945
03/09/91	106.2220
04/09/91	106.2478
05/09/91	106.2739
06/09/91	106.2999
07/09/91	106.3260
08/09/91	106.3500
09/09/91	106.3755
10/09/91	106.4006
11/09/91	106.4261
12/09/91	106.4511
13/09/91	106.4762
14/09/91	106.5013
15/09/91	106.5264
16/09/91	106.5515
17/09/91	106.5762
18/09/91	106.5992
19/09/91	106.6240
20/09/91	106.6488
21/09/91	106.6736
22/09/91	106.6990
23/09/91	106.7259
24/09/91	106.7532
25/09/91	106.7805
26/09/91	106.8071
27/09/91	106.8337
28/09/91	106.8603
29/09/91	106.8876
30/09/91	106.9145
01/10/91	106.9426
02/10/91	106.9707
03/10/91	106.9991
04/10/91	107.0275
05/10/91	107.0559
06/10/91	107.0840
07/10/91	107.1125
08/10/91	107.1406
09/10/91	107.1680
10/10/91	107.1944
11/10/91	107.2207
12/10/91	107.2471
13/10/91	107.2731
14/10/91	107.2988
15/10/91	107.3241
16/10/91	107.3491
17/10/91	107.3736
18/10/91	107.3982
19/10/91	107.4228
20/10/91	107.4474
21/10/91	107.4702
22/10/91	107.4941
23/10/91	107.5181
24/10/91	107.5421
25/10/91	107.5661
26/10/91	107.5900
27/10/91	107.6140
28/10/91	107.6376
29/10/91	107.6612
30/10/91	107.6837
31/10/91	107.7070
01/11/91	107.7303
02/11/91	107.7536
03/11/91	107.7768
04/11/91	107.8001
05/11/91	107.8234
06/11/91	107.8471
07/11/91	107.8707
08/11/91	107.8944
09/11/91	107.9181
10/11/91	107.9418
11/11/91	107.9655
12/11/91	107.9891
13/11/91	108.0128
14/11/91	108.0369
15/11/91	108.0610
16/11/91	108.0850
17/11/91	108.1087
18/11/91	108.1324
19/11/91	108.1561
20/11/91	108.1798
21/11/91	108.2031
22/11/91	108.2265
23/11/91	108.2499
24/11/91	108.2726
25/11/91	108.2959
26/11/91	108.3193
27/11/91	108.3420
28/11/91	108.3654
29/11/91	108.3887
30/11/91	108.4121
01/12/91	108.4334
02/12/91	108.4560
03/12/91	108.4787
04/12/91	108.5018
05/12/91	108.5249
06/12/91	108.5479
07/12/91	108.5710
08/12/91	108.5941
09/12/91	108.6176
10/12/91	108.6422
11/12/91	108.6674
12/12/91	108.6930
13/12/91	108.7187
14/12/91	108.7444
15/12/91	108.7697
16/12/91	108.7949
17/12/91	108.8206
18/12/91	108.8459
19/12/91	108.8712
20/12/91	108.8965
21/12/91	108.9218
22/12/91	108.9485
23/12/91	108.9749
24/12/91	109.0013
25/12/91	109.0267
26/12/91	109.0532
27/12/91	109.0797
28/12/91	109.1062
29/12/91	109.1326
30/12/91	109.1584
31/12/91	109.1842
01/01/92	109.2107
02/01/92	109.2368
03/01/92	109.2629
04/01/92	109.2890
05/01/92	109.3151
06/01/92	109.3413
07/01/92	109.3675
08/01/92	109.3940
09/01/92	109.4220
10/01/92	109.4500
11/01/92	109.4780
12/01/92	109.5053
13/01/92	109.5325
14/01/92	109.5598

FECHA	PRECIO EN %
15/01/92	109.5860
16/01/92	109.6126
17/01/92	109.6392
18/01/92	109.6658
19/01/92	109.6920
20/01/92	109.7174
21/01/92	109.7429
22/01/92	109.7695
23/01/92	109.7961
24/01/92	109.8227
25/01/92	109.8493
26/01/92	109.8759
27/01/92	109.9025
28/01/92	109.9292
29/01/92	109.9559
30/01/92	109.9826
31/01/92	110.0093
01/02/92	110.0360
02/02/92	110.0627
03/02/92	110.0894
04/02/92	110.1160
05/02/92	110.1427
06/02/92	110.1691
07/02/92	110.1955
08/02/92	110.2219
09/02/92	110.2486
10/02/92	110.2753
11/02/92	110.3009
12/02/92	110.3262
13/02/92	110.3508
14/02/92	110.3754
15/02/92	110.4000
16/02/92	110.4245
17/02/92	110.4491
18/02/92	110.4733
19/02/92	110.4975
20/02/92	110.5210
21/02/92	110.5444
22/02/92	110.5679
23/02/92	110.5914
24/02/92	110.6153
25/02/92	110.6387
26/02/92	110.6615
27/02/92	110.6843
28/02/92	110.7071
29/02/92	110.7298
01/03/92	110.7526
02/03/92	110.7751
03/03/92	110.7976
04/03/92	110.8200
05/03/92	110.8432
06/03/92	110.8664
07/03/92	110.8895
08/03/92	110.9116
09/03/92	110.9334
10/03/92	110.9559
11/03/92	110.9783
12/03/92	111.0016
13/03/92	111.0249
14/03/92	111.0482
15/03/92	111.0706
16/03/92	111.0939
17/03/92	111.1172
18/03/92	111.1405
19/03/92	111.1637
20/03/92	111.1870
21/03/92	111.2103
22/03/92	111.2336
23/03/92	111.2568
24/03/92	111.2801
25/03/92	111.3034
26/03/92	111.3267
27/03/92	111.3499
28/03/92	111.3732
29/03/92	111.3958
30/03/92	111.4180
31/03/92	111.4401
01/04/92	111.4624
02/04/92	111.4847
03/04/92	111.5070
04/04/92	111.5292
05/04/92	111.5515
06/04/92	111.5734
07/04/92	111.5952
08/04/92	111.6167
09/04/92	111.6382
10/04/92	111.6597
11/04/92	111.6813
12/04/92	111.7036
13/04/92	111.7252
14/04/92	111.7474
15/04/92	111.7690
16/04/92	111.7913
17/04/92	111.8135
18/04/92	111.8358
19/04/92	111.8581
20/04/92	111.8808
21/04/92	111.9034
22/04/92	111.9261
23/04/92	111.9488
24/04/92	111.9715
25/04/92	111.9941
26/04/92	112.0161
27/04/92	112.0396
28/04/92	112.0623
29/04/92	112.0849
30/04/92	112.1076
01/05/92	112.1304
02/05/92	112.1532
03/05/92	112.1762
04/05/92	112.1993
05/05/92	112.2221
06/05/92	112.2440
07/05/92	112.2660
08/05/92	112.2880
09/05/92	112.3100
10/05/92	112.3331
11/05/92	112.3552
12/05/92	112.3776
13/05/92	112.3997
14/05/92	112.4217
15/05/92	112.4438
16/05/92	112.4659
17/05/92	112.4883

COMUNICACION "B" 4926

Bs. As., 15/5/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1. "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses". Precios teóricos y Tasas de interés.

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles los precios teóricos de los "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses" desde la fecha de emisión —1ro. de abril de 1991 al 1ro. de junio de 1992— conforme a lo dispuesto por los ptos. 2.4 y 5.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente. Dichos precios se detallan en Anexo.

Adicionalmente, se informan las tasas LIBO anuales, establecidas de acuerdo a los términos de la Comunicación citada, para los títulos de la referencia:

PERIODOS		Tasas LIBO en U$S a 30 días
AÑO	MES	— en % p. a —
1991	Abril	6,4375
	Mayo	6,1250
	Junio	5,9375
	Julio	6,1250
	Agosto	6,0000
	Setiembre	5,7500
	Octubre	5,5000
	Noviembre	5,2500
	Diciembre	4,8125
1992	Enero	5,0625
	Febrero	4,2500
	Marzo	4,1875
	Abril	4,2500
	Mayo	4,0000

ANEXO

BONOS DE CONSOLIDACION 1ra. SERIE Y BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES — EN DOLARES ESTADOUNIDENSES —

PRECIO TECNICO

FECHA	PRECIO EN %
01/04/91	100.0000
02/04/91	100.0179
03/04/91	100.0358
04/04/91	100.0536
05/04/91	100.0715
06/04/91	100.0894
07/04/91	100.1073
08/04/91	100.1252
09/04/91	100.1431
10/04/91	100.1609
11/04/91	100.1788
12/04/91	100.1967
13/04/91	100.2146
14/04/91	100.2325
15/04/91	100.2503
16/04/91	100.2682
17/04/91	100.2861
18/04/91	100.3040
19/04/91	100.3219
20/04/91	100.3398
21/04/91	100.3576
22/04/91	100.3755
23/04/91	100.3934
24/04/91	100.4113
25/04/91	100.4292
26/04/91	100.4470
27/04/91	100.4649
28/04/91	100.4828
29/04/91	100.5007
30/04/91	100.5186
01/05/91	100.5365
02/05/91	100.5531
03/05/91	100.5696
04/05/91	100.5862
05/05/91	100.6027
06/05/91	100.6193
07/05/91	100.6358
08/05/91	100.6524

FECHA	PRECIO EN %
09/05/91	100.6689
10/05/91	100.6855
11/05/91	100.7020
12/05/91	100.7186
13/05/91	100.7351
14/05/91	100.7517
15/05/91	100.7682
16/05/91	100.7848
17/05/91	100.8014
18/05/91	100.8179
19/05/91	100.8345
20/05/91	100.8510
21/05/91	100.8676
22/05/91	100.8841
23/05/91	100.9007
24/05/91	100.9172
25/05/91	100.9338
26/05/91	100.9503
27/05/91	100.9669
28/05/91	100.9834
29/05/91	101.0000
30/05/91	101.0165
31/05/91	101.0331
01/06/91	101.0497
02/06/91	101.0664
03/06/91	101.0830
04/06/91	101.0997
05/06/91	101.1164
06/06/91	101.1330
07/06/91	101.1497
08/06/91	101.1664
09/06/91	101.1830
10/06/91	101.1997
11/06/91	101.2164
12/06/91	101.2330
13/06/91	101.2497
14/06/91	101.2664
15/06/91	101.2830
16/06/91	101.2997
17/06/91	101.3164
18/06/91	101.3330
19/06/91	101.3497
20/06/91	101.3664
21/06/91	101.3830
22/06/91	101.3997
23/06/91	101.4164
24/06/91	101.4330
25/06/91	101.4497
26/06/91	101.4664
27/06/91	101.4830
28/06/91	101.4997
29/06/91	101.5164
30/06/91	101.5330
01/07/91	101.5497
02/07/91	101.5664
03/07/91	101.5831
04/07/91	101.5999
05/07/91	101.6166
06/07/91	101.6333
07/07/91	101.6500
08/07/91	101.6667
09/07/91	101.6835
10/07/91	101.7002
11/07/91	101.7169
12/07/91	101.7336
13/07/91	101.7503
14/07/91	101.7671
15/07/91	101.7838
16/07/91	101.8005
17/07/91	101.8172
18/07/91	101.8339
19/07/91	101.8507
20/07/91	101.8674
21/07/91	101.8841
22/07/91	101.9008
23/07/91	101.9175
24/07/91	101.9343
25/07/91	101.9510
26/07/91	101.9677
27/07/91	101.9844
28/07/91	102.0011
29/07/91	102.0179
30/07/91	102.0346
31/07/91	102.0513
01/08/91	102.0680
02/08/91	102.0845
03/08/91	102.1009
04/08/91	102.1174
05/08/91	102.1339
06/08/91	102.1503
07/08/91	102.1668
08/08/91	102.1832
09/08/91	102.1997
10/08/91	102.2162
11/08/91	102.2326
12/08/91	102.2491
13/08/91	102.2656
14/08/91	102.2820
15/08/91	102.2985
16/08/91	102.3149
17/08/91	102.3314
18/08/91	102.3479
19/08/91	102.3643
20/08/91	102.3808
21/08/91	102.3973
22/08/91	102.4137
23/08/91	102.4302

FECHA	PRECIO EN %
24/08/91	102.4466
25/08/91	102.4631
26/08/91	102.4796
27/08/91	102.4960
28/08/91	102.5125
29/08/91	102.5290
30/08/91	102.5454
31/08/91	102.5619
01/09/91	102.5783
02/09/91	102.5947
03/09/91	102.6111
04/09/91	102.6275
05/09/91	102.6438
06/09/91	102.6602
07/09/91	102.6766
08/09/91	102.6930
09/09/91	102.7094
10/09/91	102.7258
11/09/91	102.7421
12/09/91	102.7585
13/09/91	102.7749
14/09/91	102.7913
15/09/91	102.8077
16/09/91	102.8241
17/09/91	102.8404
18/09/91	102.8568
19/09/91	102.8732
20/09/91	102.8896
21/09/91	102.9060
22/09/91	102.9224
23/09/91	102.9387
24/09/91	102.9551
25/09/91	102.9715
26/09/91	102.9879
27/09/91	103.0043
28/09/91	103.0207
29/09/91	103.0371
30/09/91	103.0534
01/10/91	103.0698
02/10/91	103.0850
03/10/91	103.1003
04/10/91	103.1155
05/10/91	103.1308
06/10/91	103.1460
07/10/91	103.1612
08/10/91	103.1765
09/10/91	103.1917
10/10/91	103.2069
11/10/91	103.2222
12/10/91	103.2374
13/10/91	103.2527
14/10/91	103.2679
15/10/91	103.2831
16/10/91	103.2984
17/10/91	103.3136
18/10/91	103.3289
19/10/91	103.3441
20/10/91	103.3593
21/10/91	103.3746
22/10/91	103.3898
23/10/91	103.4051
24/10/91	103.4203
25/10/91	103.4355
26/10/91	103.4508
27/10/91	103.4660
28/10/91	103.4812
29/10/91	103.4965
30/10/91	103.5117
31/10/91	103.5270
01/11/91	103.5422
02/11/91	103.5573
03/11/91	103.5724
04/11/91	103.5875
05/11/91	103.6026
06/11/91	103.6177
07/11/91	103.6328
08/11/91	103.6479
09/11/91	103.6630
10/11/91	103.6781
11/11/91	103.6932
12/11/91	103.7083
13/11/91	103.7234
14/11/91	103.7385
15/11/91	103.7536
16/11/91	103.7687
17/11/91	103.7838
18/11/91	103.7989
19/11/91	103.8140
20/11/91	103.8291
21/11/91	103.8442
22/11/91	103.8593
23/11/91	103.8744
24/11/91	103.8895
25/11/91	103.9046
26/11/91	103.9197
27/11/91	103.9348
28/11/91	103.9499
29/11/91	103.9650
30/11/91	103.9801
01/12/91	103.9952
02/12/91	104.0087
03/12/91	104.0221
04/12/91	104.0356
05/12/91	104.0490
06/12/91	104.0625
07/12/91	104.0759
08/12/91	104.0894

FECHA	PRECIO EN %
09/12/91	104.1028
10/12/91	104.1163
11/12/91	104.1297
12/12/91	104.1432
13/12/91	104.1566
14/12/91	104.1701
15/12/91	104.1836
16/12/91	104.1970
17/12/91	104.2105
18/12/91	104.2239
19/12/91	104.2374
20/12/91	104.2508
21/12/91	104.2643
22/12/91	104.2777
23/12/91	104.2912
24/12/91	104.3046
25/12/91	104.3181
26/12/91	104.3315
27/12/91	104.3450
28/12/91	104.3584
29/12/91	104.3719
30/12/91	104.3854
31/12/91	104.3988
01/01/92	104.4123
02/01/92	104.4265
03/01/92	104.4407
04/01/92	104.4549
05/01/92	104.4691
06/01/92	104.4833
07/01/92	104.4976
08/01/92	104.5118
09/01/92	104.5260
10/01/92	104.5402
11/01/92	104.5544
12/01/92	104.5686
13/01/92	104.5828
14/01/92	104.5970
15/01/92	104.6112
16/01/92	104.6254
17/01/92	104.6396
18/01/92	104.6539
19/01/92	104.6681
20/01/92	104.6823
21/01/92	104.6965
22/01/92	104.7107
23/01/92	104.7249
24/01/92	104.7391
25/01/92	104.7533
26/01/92	104.7675
27/01/92	104.7817
28/01/92	104.7960
29/01/92	104.8102
30/01/92	104.8244
31/01/92	104.8386
01/02/92	104.8528
02/02/92	104.8656
03/02/92	104.8784
04/02/92	104.8912
05/02/92	104.9040
06/02/92	104.9168
07/02/92	104.9296
08/02/92	104.9424
09/02/92	104.9552
10/02/92	104.9680
11/02/92	104.9809
12/02/92	104.9937
13/02/92	105.0065
14/02/92	105.0193
15/02/92	105.0321
16/02/92	105.0449
17/02/92	105.0577
18/02/92	105.0705
19/02/92	105.0833
20/02/92	105.0961
21/02/92	105.1089
22/02/92	105.1217
23/02/92	105.1345
24/02/92	105.1473
25/02/92	105.1601
26/02/92	105.1729
27/02/92	105.1857
28/02/92	105.1985
29/02/92	105.2113
01/03/92	105.2242
02/03/92	105.2360
03/03/92	105.2479
04/03/92	105.2597
05/03/92	105.2716
06/03/92	105.2834
07/03/92	105.2953
08/03/92	105.3071
09/03/92	105.3190
10/03/92	105.3308
11/03/92	105.3426
12/03/92	105.3545
13/03/92	105.3663
14/03/92	105.3782
15/03/92	105.3900
16/03/92	105.4019
17/03/92	105.4137
18/03/92	105.4256
19/03/92	105.4374
20/03/92	105.4493
21/03/92	105.4611
22/03/92	105.4729
23/03/92	105.4848
24/03/92	105.4966
25/03/92	105.5085
26/03/92	105.5203
27/03/92	105.5322
28/03/92	105.5440
29/03/92	105.5559
30/03/92	105.5677
31/03/92	105.5795
01/04/92	105.5914
02/04/92	105.6039
03/04/92	105.6163
04/04/92	105.6288
05/04/92	105.6413
06/04/92	105.6537
07/04/92	105.6662
08/04/92	105.6787
09/04/92	105.6911
10/04/92	105.7036
11/04/92	105.7161
12/04/92	105.7285
13/04/92	105.7410
14/04/92	105.7535
15/04/92	105.7659
16/04/92	105.7784
17/04/92	105.7909
18/04/92	105.8033
19/04/92	105.8158
20/04/92	105.8282
21/04/92	105.8407
22/04/92	105.8532
23/04/92	105.8656
24/04/92	105.8781
25/04/92	105.8906
26/04/92	105.9030
27/04/92	105.9155
28/04/92	105.9280
29/04/92	105.9404
30/04/92	105.9529
01/05/92	105.9654
02/05/92	105.9768
03/05/92	105.9882
04/05/92	105.9996
05/05/92	106.0110
06/05/92	106.0224
07/05/92	106.0338
08/05/92	106.0452
09/05/92	106.0566
10/05/92	106.0679
11/05/92	106.0793
12/05/92	106.0907
13/05/92	106.1021
14/05/92	106.1135
15/05/92	106.1249
16/05/92	106.1363
17/05/92	106.1477
18/05/92	106.1591
19/05/92	106.1705
20/05/92	106.1819
21/05/92	106.1933
22/05/92	106.2047
23/05/92	106.2161
24/05/92	106.2275
25/05/92	106.2389
26/05/92	106.2503
27/05/92	106.2616
28/05/92	106.2730
29/05/92	106.2844
30/05/92	106.2958
31/05/92	106.3072
01/06/92	106.3186

JULIA N. DE LA FUENTE - 2º Jefe de División.

e. 5/6 Nº 1422 v. 5/6/92

COMUNICACION "A" 1958

Bs. As., 18/5/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS-REMON -1- 650. Estado del efectivo mínimo en moneda nacional. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles los nuevos modelos de las fórmulas 3000 "Estado del efectivo mínimo en moneda nacional y liquidación del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos" y 3000 B "Estado del efectivo mínimo en moneda nacional - Partidas pendientes de liquidación por el Banco Central" con las instrucciones para su integración, utilizables a partir de la información referida a abril de 1992.

Les aclaramos que a los fines previstos en el punto 2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1943, los bancos provinciales comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 considerarán cómo depósitos y otras obligaciones en pesos alcanzados por la norma los correspondientes a titulares del sector público de la respectiva provincia, incluyendo las municipalidades de cada estado. En el caso de bancos municipales tales disposiciones se aplicarán respecto de los depósitos y otras obligaciones cuyos titulares pertenezcan al sector público municipal pertinente y al sector público provincial del estado en que se encuentra radicada la entidad.

Finalmente, les comunicamos que se ha fijado en el 26/5/92 el vencimiento para presentar las citadas fórmulas correspondientes a abril de 1992.

COMUNICACION "A" 1959

Bs. As., 21/5/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 284.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para llevar a su conocimiento, complementariamente a lo informado mediante la Comunicación "A" 1912 del 18/12/91, los tipos de cambio del dólar estadounidense, correspondientes al período 24/12/81 —5/1/84 que serán de aplicación conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 2140/91, reglamentario de la Ley 23.982— Deuda Pública.

En tal sentido, se informa que los tipos de cambios presentados en Anexo I fueron compilados mediante el cálculo de la paridad según las cotizaciones del Peso Ley 18.188 y del Peso Argentino (según corresponda) y del Dólar Estadounidense, en la plaza de Montevideo, República Oriental del Uruguay. Los mismos se cotizan en Australes a efectos de mantener homogeneidad con la información ya suministrada por Comunicación "A" 1912 y permitir su intercalación en dicha tabla.

Los tipos de cambio promedio mensuales que se informa como Anexo II, se obtuvieron efectuando la media aritmética simple de los tipos de cambio diarios correspondientes a los días hábiles de cada mes.

Cabe aclarar que la información dada a conocer mediante Comunicación "A" 1912 para el período 9/1/84 al 7/11/84 respondió al mismo procedimiento de cálculo.

COMUNICACION "B" 4929

Bs. As., 19/5/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1. Oferta de valores públicos al mercado.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "B" 4568, vinculada con el tema del rubro.

Sobre el particular y tal como se adelantara en la referida Comunicación (hoja 2, segundo párrafo), a partir de la licitación del 19/5/92 se ofrecerán al mercado Letras de Tesorería de la Nación en Pesos a 91 días de plazo, con fecha de emisión 20/5/92 y vencimiento el 19/8/92.

En todos los casos se recibirán ofertas de precios, los que deberán estar expresados en por ciento del valor nominal ofrecido.

Se recuerda que para identificar las Letras de Tesorería en Pesos o en Dólares estadounidenses que se ofrecen, las entidades deben magnetizar en la Fórmula Nº 1927, en el área 2, dígitos 8/10, el plazo original de emisión en días y en el área 3, dígitos 7/12, la fecha de vencimiento de la Letra (DDMMAA).

Además, continuarán ofreciéndose los valores y en las monedas que seguidamente se detallan:

a) Letras de Tesorería de la Nación en Pesos, a 91 días de plazo original:

Fecha emisión	Fecha de vencimiento	Plazo residual en días (*)
04/03/92	03/06/92	12
11/03/92	10/06/92	19
18/03/92	17/06/92	26
25/03/92	24/06/92	33
01/04/92	01/07/92	40
08/04/92	08/07/92	47
15/04/92	15/07/92	54
22/04/92	22/07/92	61
29/04/92	29/07/92	68
06/05/92	05/08/92	75
13/05/92	12/08/92	82

b) Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a plazos originales de 90 días:

Fecha de emisión	Fecha vencimiento	Plazo residual en días (*)
08/04/92	07/07/92	46
13/05/92	11/08/92	81

(*) - calculados para Letras con fecha de liquidación 22/05/92

c) Bonos Externos 1989 con cupón 5 adherido, a ser colocados en pesos o en dólares estadounidenses.

COMUNICACION "B" 4930

Bs. As., 20/5/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - Cap. XX. Licitación de venta de los activos pertenecientes al banco BIRCO Cooperativo Limitado (en liquidación), Comunicación "B" Nro. 4906

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que se ha dispuesto prorrogar hasta el 19/6/92 la fecha de recepción de apertura de sobres conteniendo las ofertas referidas a la licitación de venta de los activos pertenecientes al banco BIRCO Coop. Ltdo. oportunamente divulgada por Comunicación "B" 4906, previéndose la recepción de ofertas de 10 a 12 y el acto de apertura de sobres a las 13, del citado día.

e. 5/6 Nº 1423 v. 5/6/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores José NISTAL (L. E. 1.136.249), Carlos Arturo FERRE (C.I.P.F. 9.534.598), Vicente BENITEZ (L.E.6.153.234), Jorge PACENZA (L. E. 4.185.362) y José Miguel MARTINEZ (L. E. 1.785.029) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.587/83 en razón de sus actuaciones en BANCO SINDICAL S. A. (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 595 del 29/6/89; la misma ha impuesto al señor NISTAL multa de ₳ 299.- (australes doscientos noventa y nueve) equivalente a $ 0,0299 e inhabilitación por 6 (seis) años; al señor FERRE multa de ₳ 495.- (australes cuatrocientos noventa y cinco) equivalente a $ 0,0495 e inhabilitación por 10 (diez) años; al señor BENITEZ multa de ₳ 470.- (australes cuatrocientos setenta) equivalente a $ 0,0470 e inhabilitación por 7 (siete) años; al señor MARTINEZ multa de ₳ 380.- (australes trescientos ochenta) equivalente a $ 0,0380 e inhabilitación por 8 (ocho) años y al señor PACENZA llamado de atención, en los términos del artículo 41 incs. 1), 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días.

e. 5/6 Nº 1424 v. 10/6/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Sección Sumarios, 7/5/92

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. FDO. HUMBERTO LUIS AMARILLA - ADMINISTRADOR ADUANA IGUAZU.

SUMARIO	INTERESADO/S	INFRACCION IMPUTADA
SA29-Nº 079/87	DANIEL EDUARDO PAUSER	ART. 978 C. A.
SA29-Nº 180/87	ALFREDO MANUEL NORIEGA ARELLANO	ART. 978 C. A.
SA29-Nº 118/87	ELIDA A. RODRIGUEZ	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 146/87	HORACIO ERNESTO IACCARINO	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 151/87	GABRIEL MONGUZZI	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 152/87	RAUL JORGE GONZALEZ	ART. 986 C. A.
SA29-Nº 159/87	JUAN JOSE CERVOFRIS	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 160/87	CLAUDIO ANTONIO CASELLA	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 162/87	DANIEL AOUADA	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 186/87	ADRIAN ENRIQUE PEREZ	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 219/87	CARLOS JOSE [illegible]	ART. 987 C. A.
SA29-Nº 293/87	ORLANDO CESAR MULLER	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 314/87	NIVALDO F. LEITAO	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 315/87	ALCENI RIVERIO DOS SANTOS	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 316/87	FRANCISCO DE ASSIS PEREIRA LIMA	ART. 986 C. A.
SA29-Nº 322/87	MARCELO SCHAUFFERT PORTELA GONCALVES	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 326/87	BRAULIA FRANCO	ART. 987 C. A.
SA29-Nº 329/87	LUIS FERNANDO ARCE CUEVA	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 330/87	ALCIDES BAREIRO ZARZA	ART. 947 C. A.
SA29-Nº 331/87	JUSTO MIRANDA MORA	ART. 947 C. A.
SA29-Nº 341/87	OLGA MIRANDA	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 342/87	SIXTA MARTINEZ	ART. 977 C. A.
SA29-Nº 357/87	EZEQUIELA AVALOS MARTINEZ	ART. 947 C. A.
SA29-Nº 358/87	LIDIA CONCEPCION RESQUIN DE VERA	ART. 947 C. A.
SA29-Nº 359/87	SERGIO MEDINA DUARTE	ART. 947 C. A.
SA29-Nº 361/87	SIXTA MARTINEZ ORTIZ	ART. 947 C. A.
SA29-Nº 367/87	ANTONIO GOMEZ DOS SANTOS	ART. 947 C. A.
SA29-Nº 368/87	LEONORA MARTINEZ ALMADA	ART. 947 C. A.
SA29-Nº 376/87	ZULMA LOPEZ MALDONADO	ART. 977 C. A.

e. 5/6 Nº 1425 v. 5/6/92

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Resolución C. 81/92

Bs. As., 13/5/92

En la sesión del día de la fecha (acta Nº 814) el Consejo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

Las Resoluciones C. 329/79, P. 202/80 y C. 195/84, y

CONSIDERANDO:

1. — Que es necesario actualizar, las normas que establecen las costas en las actuaciones tramitadas ante el Tribunal de Disciplina, atendiendo a la experiencia recogida.

2. — Que resulta conveniente separar las costas cuyo objetivo es contribuir al sostenimiento de la Administración del Tribunal de Disciplina de aquellas destinadas a reintegrar los gastos procesales de notificaciones y comunicaciones que origine la tramitación de cada expediente en forma particular.

3. — Que asimismo, resulta conveniente unificar los procedimientos para la liquidación de costas y comunicación de sanciones establecidas en las Resoluciones C. 329/79 y C. 195/80.

4. — Que el momento para la liquidación de las costas es cuando la sentencia quede firme y se hayan diligenciado las comunicaciones y publicaciones correspondientes cuyas erogaciones serán incluidas en aquélla.

EL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar las costas por las actuaciones tramitadas ante el Tribunal de Disciplina en los siguientes importes.

de	1	a	50 hojas	$ 65.-
de	51	a	100 hojas	$ 80.-
de	101	a	200 hojas	$ 110.-
de	201	a	400 hojas	$ 170.-
más de			400 hojas	$ 290.-

Art. 2º — Asimismo, a las costas determinadas por fojas, en las liquidaciones que se practiquen, se incluirán todas las costas procesales, administrativas y judiciales, de notificaciones y comunicaciones al profesional sumariado y —en caso de corresponder— a los organismos comprendidos en el Art. 5º, a los valores vigentes al momento de la liquidación.

Igualmente se incluirá el costo de publicación en el Boletín Oficial que se establece en el citado Art. 5º, y los gastos judiciales y honorarios de los profesionales que hubieren intervenido en sede judicial (peritos, consultores técnicos, abogados, etc.) cuando las costas judiciales se hayan declarado a cargo de los matriculados y cuyo monto deba atender el Consejo por falta de pago de aquéllos.

Art. 3º — Las costas que se establecen en el Art. 1º - serán a cargo de cada uno de los matriculados.

Las costas que correspondan por aplicación del Art. 2º.- serán a cargo del que las causare.

Art. 4º — Una vez que la sentencia quede firme y se hayan diligenciado las comunicaciones establecidas en el Art. 5º, la Secretaría de Actuación del Tribunal de Disciplina ordenará la liquidación que corresponda, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Art. 5º — Las sanciones de carácter público comprendidas en los incisos 4º y 5º del Art. 16 de la Ley 20.476, aplicadas a partir de la fecha por el Tribunal de Disciplina y que hayan quedado firmes serán publicadas en:

— Boletín Oficial
— Revista Universo Económico

y comunicadas a los siguientes organismos:

— Cámaras Nacionales de Apelaciones y Tribunal Fiscal de la Nación
— Inspección General de Justicia
— Banco Central de la República Argentina
— Superintendencia de Seguros de la Nación
— Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas
— Tribunal de Cuentas de la Nación
— Administración Nacional de Aduanas
— Comisión Nacional de Valores
— Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC)
— Instituto Nacional de Reaseguros (INDER)
— Dirección General Impositiva (DGI)
— Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
— Secretaría de Comercio de la Nación
— Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Art. 6º — Por oficio, la Secretaría de Actuación del Tribunal de Disciplina comunicará la liquidación pertinente y la sanción a la Gerencia de Matrícula, Legalización y Control.

En caso de sanciones comprendidas en los incisos 4º y 5º del Art. 16 de la Ley 20.476, la Gerencia de Matrícula, Legalización y Control, no dará curso a los pedidos de legalización de documentación presentada con la firma del profesional afectado por la sanción disciplinaria, si la fecha consignada en el informe o certificación se hallare comprendida en el lapso de vigencia de la misma.

Art. 7º — Cuando por la naturaleza de la corrección disciplinaria impuesta corresponda la publicación de la Sentencia en el Boletín del Consejo, se oficiará a la dependencia pertinente adjuntando fotocopia de la misma.

Art. 8º — Deróganse las resoluciones C. 329/79, P. 202/80 y C. 195/84.

Art. 9º — Comuníquese al Tribunal de Disciplina, a las áreas intervinientes del Consejo, publíquese, regístrese y cumplido archívese. — JOSE HECTOR ROMAN - Presidente. — ORLANDO ALFONSO GUALTIERI - Secretario.

e. 5/6 Nº 14.748 v. 5/6/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 631

Bs. As., 29/5/92

VISTO el Expediente Nº 25.003/91 del Registro del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 786/90 se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación del Sector de la Red Ferroviaria Nacional que integra la LINEA GENERAL SAN MARTIN y remanente de la LINEA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, con exclusión de sus tramos urbanos RETIRO-PILAR y ONCE DE SETIEMBRE-MERCEDES.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 38 del 14 de enero de 1992, estableció como fecha de preadjudicación del llamado la del 29 de mayo de 1992.

Que el cúmulo de tareas derivado de las numerosas Licitaciones Ferroviarias que se realizan simultáneamente ha provocado una pequeña demora en el análisis de las ofertas.

Que las actuaciones emergentes del procedimiento licitario seguido, requieren ser considerados por los estamentos de control que impone la normativa de aplicación, debiendo girarse las mismas a la Sindicatura General de Empresas Públicas y, en su caso, a la Comisión Bicameral para la Reforma del Estado.

Que tales circunstancias denotan la conveniencia de postergar el término establecido en la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 38, en la medida que se estime suficiente para la definitiva conclusión de las mismas.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 23.696 y por el artículo 4º del Decreto 2408/91.

Por ello,

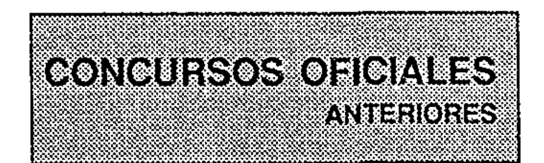
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Postérgase hasta el 5 de junio de 1992 la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la Explotación del Sector de la Red Ferroviaria Nacional que integra la LINEA GENERAL SAN MARTIN y remanente de la LINEA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, con exclusión de sus tramos urbanos RETIRO-PILAR y ONCE DE SETIEMBRE-MERCEDES.

Art. 2º — Comuníquese a los adquirentes del Pliego, a FERROCARRILES ARGENTINOS y a FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

e. 5/6 Nº 1440 v. 5/6/92



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) del capital social de las Sociedades Concesionarias EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE S. A. (EDENOR S. A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S. A. (EDESUR S. A.), sociedades que incorporarán como activo las instalaciones afectadas a la distribución y comercialización de SEGBA S. A., dentro de las áreas de concesión asignadas, y ciertos pasivos de dicha empresa EDENOR S. A. y EDESUR S. A. tendrán por objeto la distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro de la zona y en las condiciones de su respectivo contrato de concesión.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad anónima (SEGBA S. A.), llama a Concurso Público Internacional, sin base para la venta de acciones representativas del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) del capital social de las Sociedades Concesionarias EDENOR S. A. y EDESUR S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).
2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de SEGBA S. A., sitas en paseo Colón 171, Piso 9º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 22 de mayo a las 16.00 horas.
3. Precio del Pliego: $ 25.000 (pesos veinticinco mil).
4. Lugar de presentación de las ofertas: Paseo Colón 171, Piso 9º, Capital Federal.
5. Acto de apertura de las ofertas: el día 10 de julio de 1992, a las 17.00 horas, en Paseo Colón 171, Piso 9º Capital Federal, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 el cual deberá contener la documentación vinculada con la calificación de los postulantes.

El día 28 de Julio de 1992, a las 17.00 horas, en Paseo Colón 171, Piso 9º Capital Federal, tendrá lugar la apertura del Sobre Nº 2 — Oferta Económica correspondiente a EDENOR S. A. y el día 30 de julio de 1992 a las 17 horas en la dirección antes mencionada del Sobre Nº 2 correspondiente a EDESUR S. A. — Ing. CARLOS MANUEL BASTOS - Secretario de Energía Eléctrica.

e. 26/5 Nº 1336 v. 9/6/92

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Vende por cuenta y orden de:

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

VENTA DE INMUEBLES OCIOSOS - DEC. PEN 407/91

REMATE NRO. AYE 32/18

Terreno desocupado ubicado en Ruta Provincial 34 "S" Km. 3,4; Distrito de Pérez, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe (Lote 1).

SUPERFICIE: 58,999508 hectáreas.

BASE: $ 160.000.- (Pesos Ciento Sesenta Mil).

LUGAR SUBASTA: Banco de la Nación Argentina - San Martín 750 - Rosario (S. Fe).

FECHA DE SUBASTA: 18.06.92 - 12 hs.

CONDICIONES DE VENTA: Seña 10 % sobre precio de venta, más 3 % en concepto de comisión al finalizar la subasta.

INFORMES Y FOLLETOS: Primera Junta 2532/48 - Santa Fe - Teléfonos (042) 26620 - 38508 en horario bancario (citar código 7521).

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO Y DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 2/6 Nº 1382 v. 12/6/92

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

Por cuenta y orden y en nombre de:

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

REMATE PUBLICO

OBJETO: 27 Parcelas 1 a 158 Has. Estas pertenecen a la Circunscripción V del Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, siendo su perímetro noroeste el Arroyo Ramallo, próximo a su desembocadura en el río Paraná y límite de ese partido con el de San Nicolás. A dos kilómetros de Ruta Panamericana y con frente a pavimentos. Tierras aptas para cultivos de alto rendimiento (soja, trigo, maíz, girasol). Casco compuesto por: casa principal de 360 m² en dos plantas en buen estado de conservación, pileta de natación de 9 x 10 mts. Magnífico parque con distintas especies arbóreas, puesto, galpón vivienda depósito, etc.

Superficie total de las 27 parcelas 1480 Has. Se encuentran desocupadas.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S. A.: ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.: RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S.R.L.; LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A. y GIMENEZ ZAPIOLA S.R.L. - Tucumán 422, Capital Federal, Tel. 393-7340/7443/4121/4384 - 41-4091/7155 y 46-9801.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, Capital Federal, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El 17 de junio de 1992 a las 11.00 horas en Defensa 192 - 3er. subsuelo - Salón Auditorio Banco Hipotecario Nacional.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A. sobre el 1,5 % de la comisión que resulte EN EL ACTO DEL REMATE, 90 % EN EL ACTO DE LA POSESION.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

BASE DE VENTA DESDE: $ 1.350 la Ha.

VISITAS: Directas. — Dr. GASTON R. FIGUEROA ALCORTA. — ADMINISTRADOR GENERAL, ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES.

e. 4/6 Nº 1405 v. 16/6/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/4/92

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 14,12 Nos. 10.007.954, 10.010.692, 10.037.430 y 10.041.340; de u$s. 141,20 Nos. 12.021.692/693 y de u$s 706 Nos. 13.025.010 y 13.029.216, de Bonos Externos 1984. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/5 Nº 3271 v. 9/6/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 100 Nos. 173.060, 227.565, 248.287/288 y 333.408; de u$s. 1.000 Nos. 3.001.508, 3.019.631, 3.122.369, 3.414.600 y 3.420.155/156; de u$s. 5.000 Nos. 5.220.277/279; y de u$s. 10.000 Nos. 6.916.304, 6.991.417 y 6.996.790; con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. ALEJANDRO E. VIACAVA, BS. AS. 7/5/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 18/5 Nº 12.597 v. 16/6/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/92

Ha dejado de tener efectos legales el título de u$s. 5.000 Nº 5.103.946, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos de Bonos Externos 1989. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 19/5 Nº 12.755 v. 19/6/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/4/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 105.906, 105.950/951; con cupón Nº 4 y siguientes adheridos; y de u$s. 10.000 Nº 6.916.880 y de u$s. 50.000 Nos. 7.015.663/665, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. Pablo Mendonca Paz, Bs. As. 27/2/92. — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública — Florinda Inés Mizrahi, Jefe de Departamento, 2º Jefe del Departamento de Tesorería.

e. 27/5 Nº 13.516 v. 25/6/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/5/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 100 Nº 302.546 y de u$s 10.000 Nos. 6.954.467/468, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Martín Luis Buasso, Bs. As. 11/3/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 1/6 Nº 13.938 v. 1/7/92

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

Se notifica por este medio que finalizados los sumarios pertinentes se ha dispuesto el retiro de autorizaciones para prestar servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga en el orden interno utilizando aeronaves de reducido porte a las siguientes empresas: HARVARD S. A. C. I. I. y F. (Disposición DNTA Nº 11/92), AVIATAX S. A. (Disposición DNTA Nº 14/92), Rodolfo A. CILVETTI, denominación de fantasía "CILVETTI AERONTRANSPORTES" (Disposición DNTA Nº 15/92), HUANTA HUARA S. R. L. (Disposición DNTA Nº 16/92), LINEAS AEREAS FUEGUINAS S. A. (Disposición DNTA Nº 17/92), AEROSERVICE LOGISTICS S. A. (Disposición DNTA Nº 18/92), PANLI AVIACION S. A. (Disposición DNTA Nº 19/92). Dichas actuaciones tramitan en Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 22, BUENOS AIRES. De acuedo al artículo 42 del Reglamento de la Ley Nº 19.549, publíquese durante TRES (3) días seguidos, teniéndose por efectuada la notificación a los OCHO (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación.

e. 3/6 Nº 1397 v. 5/6/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

GANCEDO, Roberto
MONAUTI, Oscar Alfredo
MOREL, Manuel Francisco
SEGOVIA, Restituto

e. 3/6 Nº 1401 v. 17/6/92

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 5703/92; 5181/92; 4771/92; 5436/92; 4385/92; 4876/92.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 45 a cargo del Doctor RODOLFO VICTORIANO ARATA de los años 1953 a 1981, CIVIL Nº 110 a cargo del Dr. MIGUEL G. LEMEGA, SECRETARIA Nº 60 a cargo de la Dra. MARIA CLARA LAGACHE, de los años 1934 a 1980; CIVIL Nº 5 a cargo de la Dra. DORA M. GESUALDI, SECRETARIA Nº 9 a cargo de la Dra. MARIA CECILIA GARCIA ZUBILLAGA, de los años 1960 a 1975; CIVIL Nº 22 a cargo del Dr. CESAR ANTONIO PESCIO, SECRETARIA Nº 43 a cargo del Dr. FERNANDO L. SPANO, de los años 1939 a 1976; CIVIL Nº 83 a cargo de la Dra. SILVIA ESTELA MORA, SECRETARIA Nº 18 a cargo del Dr. JUAN MANUEL LEGUIZAMON (Int.), de los años 1963 a 1974; CIVIL Nº 93 a cargo del Dr. MIGUEL G. J. COSTA, SECRETARIA Nº 10 a cargo de la Dra. M. SUSANA GASTALDI, de los años 1963 a 1975, y que estén comprendidos en el Art. 17 de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaria de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 2/6/92.

e. 3/6 Nº 1380 v. 5/6/92

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora

CORREO ARGENTINO CENTRAL
FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 1013